

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 31 DE JULIO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **treinta y uno de julio de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, la Interventora Delegada del Área III, D^a. SONIA MARÍA SANZ DÍAZ y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

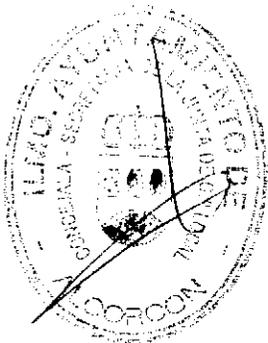
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31
DE JULIO DE 2017 (33/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta y uno de julio de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

1/320.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 53/2017).-

2/321.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO. (EXPTE. 29/2017).-

3/322.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTE

4/323.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018. (EXPTE. 125/2017).-

5/324.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR "DISTRIPAPER S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ADOPTADO EN SESIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO AL SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN. (EXPTE. 29/2017).-

6/325.- SOLICITUD DE DESISTIMIENTO PRESENTADA POR LA "AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN", RESPECTO A LAS DISTINTAS SOLICITUDES PLANTEADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEMANIALES EN EL ENTORNO DE LA CIUDAD DEPORTIVA "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 023/17-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y CONCEJAL DE CIPA

7/326.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MÁQUINA DE VENDING EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. (EXPTE. 053/17).-

8/327.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO "SEMANAS BLANCAS DE ESQUÍ 2018". (EXPTE. 224/2017).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/328.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES". (EXPTE. 81/2017).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES

10/329.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA PARA PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 101/2017).-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

11/330.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 164/2017).-

12/331.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (EXPTE. 282/2017).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

13/332.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO. (EXPTE. 211/2017).-

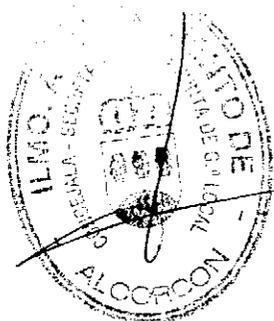
RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintisiete de julio de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

1/320.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 53/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 53/2017).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 53/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por el Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica en fecha 25 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Año 2017: (septiembre a diciembre): 26.666,67 €, IVA incluido.

Año 2018: (enero a diciembre): 80.000,00 €, IVA incluido.

Año 2019: (enero a diciembre): 80.000,00 €, IVA incluido.

Año 2020: (enero a agosto): 53.333,33 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa MZC CONSULTING & PROCEDURES S.L. con CIF B 84000041, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo

indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 240.000,00 €, IVA incluido, y un plazo de tres años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los precios anuales indicados a continuación y el resto de precios unitarios indicados en su oferta:

- Recurso in-situ (1.260 horas/año): 41.164,20 €, IVA incluido.
- Bolsa de horas (316 horas/año): 11.470,80 €, IVA incluido.
- Solución de monitorización: 7.109,96 €, IVA incluido.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de julio de 2017.
LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez.”

• **VISTO** el informe de gestión emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 25 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

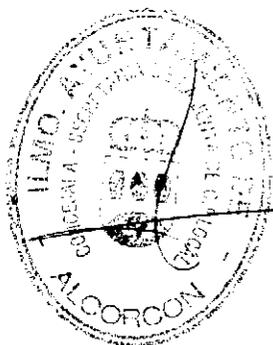
Los obrantes en el expediente de contratación nº 53/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 6 de julio de 2017, y a la vista de los distintos informes técnicos en relación a la valoración de ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del servicio de DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, se adoptó el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- PROPONER la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACION Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON conforme al siguiente orden:

<i>Empresa</i>	<i>A Solución</i>	<i>B Precio</i>	<i>C Garantía</i>	<i>Total</i>
M2C CONSULTING & PROCEDURES, S.L.	20	60,00	10	90,00
INTERMARK IT 96, S.L.	20	56,18	10	86,18
UTE KELEVRA, S.L. & INGENIUM LABOR, S.L.	21	47,02	10	78,02
IZERTIS, S.L.	20	47,71	0	67,71



ASAC COMUNICACIONES, S.L	22	44,84	0	66,84
--------------------------	----	-------	---	-------

SEGUNDO.- Requerir a la empresa M2C CONSULTING & PROCEDURES S.L., clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 9.917,35 €.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACION Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa M2C CONSULTING & PROCEDURES S.L., en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 29 de junio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) IVA incluido”.

II.- Notificada a la empresa M2C CONSULTING & PROCEDURES S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E., así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- Por el Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica se ha emitido informe de fecha 25 de julio de 2017 en el que, teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del contrato, se establece la distribución por anualidades del importe del mismo, según el siguiente detalle:

Año 2017: (septiembre a diciembre): 26.666,67 €, IVA incluido.
Año 2018: (enero a diciembre): 80.000,00 €, IVA incluido.
Año 2019: (enero a diciembre): 80.000,00 €, IVA incluido.
Año 2020: (enero a agosto): 53.333,33 €, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria y según lo informado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en fecha 29 de junio de 2017. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por el Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica en fecha 25 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Año 2017: (septiembre a diciembre): 26.666,67 €, IVA incluido.

Año 2018: (enero a diciembre): 80.000,00 €, IVA incluido.

Año 2019: (enero a diciembre): 80.000,00 €, IVA incluido.

Año 2020: (enero a agosto): 53.333,33 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa M2C CONSULTING & PROCEDURES S.L. con CIF B 84000041, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 240.000,00 €, IVA incluido, y un plazo de tres años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los precios anuales indicados a continuación y el resto de precios unitarios indicados en su oferta:

- Recurso in-situ (1.260 horas/año): 41.164,20 €, IVA incluido.
- Bolsa de horas (316 horas/año): 11.470,80 €, IVA incluido.
- Solución de monitorización: 7.109,96 €, IVA incluido.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 25 de julio de 2017

Miguel A. Fajardo Román Técnico de Administración General"

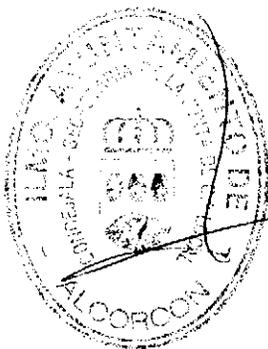
• **VISTO** la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, con fecha 25 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
PARA: CONTRATACIÓN

ASUNTO: PREVISIÓN DE ANUALIDADES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 53/2017 ("Contratación de los Servicios de desarrollo, configuración y mantenimiento de aplicaciones municipales...")

FECHA: 25/07/2017



En el PCAP del expediente de referencia el apartado 3 detalla el presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. El importe total para 3 años (240.000,00 € IVA incluido) se distribuye en anualidades estimadas, **considerando que el año 2017 incluiría desde mayo a diciembre** (y por tanto el año 2020 de enero a abril, siendo los años 2018 y 2019 completos).

En dicho apartado ya se prevé la eventualidad de ajustar dichas anualidades en función de la fecha de formalización del contrato.

Dado que por diversos motivos se han producido retrasos en el proceso, no ha sido hasta finales del mes de junio que se produjo la adjudicación. En estos momentos aún no se ha formalizado el contrato administrativo y es previsible que **el inicio de la prestación de los servicios no sea efectivo hasta el 1 de septiembre de 2017.**

Por ello habría que recalcular las anualidades del presupuesto base de licitación del siguiente modo:

Año 2017: (septiembre a diciembre):	26.666,67 €, IVA incluido.
Año 2018: (enero a diciembre):	80.000,00 €, IVA incluido.
Año 2019: (enero a diciembre):	80.000,00 €, IVA incluido.
Año 2020: (enero a agosto):	53.333,33 €, IVA incluido.

Lo que se remite para su consideración presupuestaria.
TÉCNICO DE SISTEMAS, Fdo.: Emilio González González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por el Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica en fecha 25 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Año 2017: (septiembre a diciembre):	26.666,67 €, IVA incluido.
Año 2018: (enero a diciembre):	80.000,00 €, IVA incluido.
Año 2019: (enero a diciembre):	80.000,00 €, IVA incluido.
Año 2020: (enero a agosto):	53.333,33 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa M2C CONSULTING & PROCEDURES S.L. con CIF B 84000041, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el

contrato que dispone de un presupuesto máximo de 240.000,00 €, IVA incluido, y un plazo de tres años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los precios anuales indicados a continuación y el resto de precios unitarios indicados en su oferta:

- Recurso in-situ (1.260 horas/año): 41.164,20 €, IVA incluido.
- Bolsa de horas (316 horas/año): 11.470,80 €, IVA incluido.
- Solución de monitorización: 7.109,96 €, IVA incluido.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

2/321.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO. (EXPTE. 29/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 7 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 29/2017).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 29/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa MANGRAF PRODUCCION GRAFICA INTEGRAL S.L. con CIF B83900837, al haber obtenido 85 puntos en la valoración de su oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con un presupuesto máximo de 60.000,00 € aplicando una baja lineal del 33,43 % sobre la totalidad de los precios unitarios, sin IVA, que figuran en la Cláusula I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe

de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de julio de 2017.
LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez”

• **VISTO** el informe de gestión emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 7 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACION, PRODUCCION, IMPRESION Y DISTRIBUCION DE DIFERENTE MATERIAL GRAFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 29/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 23 de junio de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACION, PRODUCCION, IMPRESION Y DISTRIBUCION DE DIFERENTE MATERIAL GRAFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

“PRIMERO. - CLASIFICAR, a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fechas 19 y 21 de junio de 2017, de las proposiciones admitidas al procedimiento, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	Criterios subjetivos	Criterio Precio	Puntuación total
Mangraf Producción Gráfica Integral S.L.	15	70,00	85
Suministros Integrales Distripaper S.L.	27	41,88	68,88
Estudios gráficos Europeos S.A.	12	41,88	53,88
Comunicación Gráfica Alborada S.L.	0	46,07	46,07
Nilo Industria Gráfica S.A.	23	10,47	33,47

SEGUNDO.- Requerir a la empresa MANGRAF PRODUCCION GRAFICA INTEGRAL S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos

conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 2.479,34€

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato **SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** a la empresa **MANGRAF PRODUCCION GRAFICA INTEGRAL S.L.** con CIF B83900837, al haber obtenido 85 puntos en la valoración de su oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con un presupuesto máximo de 60.000,00 € aplicando una baja lineal del 33,43 % sobre la totalidad de los precios unitarios, sin IVA, que figuran en la Cláusula I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares."

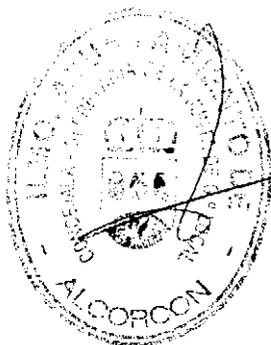
II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta se ha procedido a entregar toda la documentación

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** a la empresa **MANGRAF PRODUCCION GRAFICA INTEGRAL S.L.** con CIF B83900837, al haber obtenido 85 puntos en la valoración de su oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con un presupuesto máximo de 60.000,00 € aplicando una baja lineal del 33,43 % sobre la totalidad de los precios unitarios, sin IVA, que figuran en la Cláusula I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.



SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 7 de julio de 2017

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa MANGRAF PRODUCCION GRAFICA INTEGRAL S.L. con CIF B83900837, al haber obtenido 85 puntos en la valoración de su oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con un presupuesto máximo de 60.000,00 € aplicando una baja lineal del 33,43 % sobre la totalidad de los precios unitarios, sin IVA, que figuran en la Cláusula I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Se ha **aprobado** un gasto, previa fiscalización, por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **notificar** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/322.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de julio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN A DIRECTORES GENERALES

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial

de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El nombramiento como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en el Área de Presidencia, que igualmente se hace constar:

-ÁREA DE PRESIDENCIA.

Dirección General de Informática y Administración Electrónica a D^a Susana Vives Conde con DNI nº . Funcionaria del Estado, Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDO.-Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. David Pérez García."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, Sr. Ruiz Gálvez, de fecha 26 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN

ELECTRÓNICA

Vista la propuesta formulada por Alcaldía relativa al nombramiento de D^a. Susana Vives Conde como Directora General de Informática y Administración Electrónica, por la funcionaria que suscribe se emite el presente **INFORME.-**

El artículo 130 de la LBRL, introduce por primera vez en la legislación local la diferencia entre órgano superior y directivo, creando la figura del Director General directamente inspirada en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/1997 de 14 de abril.

Señala el artículo 130-3 de la LBRL en relación a ellos:

"El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."

Se configura pues para ellos la profesionalización, esto es la exigencia del requisito de pertenecer a algún cuerpo de funcionarios para los que se exija un título universitario superior, o en su defecto y para algunos puestos concretos cuando así se haya previsto por norma orgánica, únicamente la titulación universitaria superior.

Concretados los requisitos de formación y/o experiencia, lo que sin duda responde a la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados, no recoge sin embargo la LEBRL ningún procedimiento de selección de los mismos lo que lleva a dirimir si se han de aplicar o no los principios del artículo 13 del EBEP. En palabras del profesor Jiménez Asensio, *"el nombramiento de Coordinadores y Directores Generales es lo que se llama sistema de libre nombramiento, prescindiéndose en este modelo de dirección pública de incorporar elemento alguno de selección por mérito, publicidad o sistema competitivo. En este sentido se ha pronunciado, al menos en dos ocasiones el TSJ de Asturias, el cual en sentencias de 30/06/2008 y 15/05/2009 afirma en relación al tema que nos ocupa (...)"* pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como una suerte de altos cargos (...)"

Así pues a los Directores Generales, al ser titulares de órganos administrativos peculiaridad que les diferencia del personal directivo, no les resulta de aplicación el artículo 13 del EBEP ni los principios de convocatoria y concurrencia recogidos en el citado precepto.

La persona propuesta para el nombramiento, D^a Susana Vives Conde, ha acreditado su pertenencia al Subgrupo A1 mediante una certificación de servicios prestados emitida por la Dirección General de la Policía.

En base a lo anterior, y sin perjuicio de lo que informe la Intervención General, se **informa favorablemente** el nombramiento de D^a Susana Vives Conde como Directora General de Informática y Administración Electrónica, al cumplirse en ella el único requisito exigible, pertenencia a subgrupo A1.

En Alcorcón a 26 de julio de 2017

El Titular de la Asesoría Jurídica Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez"

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de julio de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

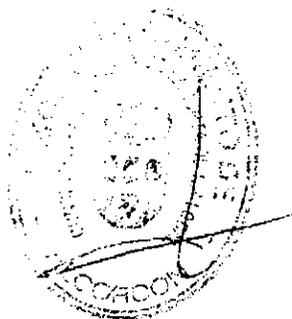
Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de julio de 2017 relativo al nombramiento de la Directora General de Informática y Administración Electrónica. Así mismo, consta en la documentación adjunta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de julio de 2017.

En relación con el asunto de referencia, se informa lo siguiente:

Primero: Los artículos 127.1.i de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 158 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006, disponen que corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal. Conforme al artículo 158 del vigente Reglamento Orgánico "los Directores Generales, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Segundo: De conformidad con lo establecido en el informe de Asesoría Jurídica de 26 de julio de 2017, los nombramientos de los Directores Generales propuestos a la Junta de Gobierno Local cumplen los requisitos contemplados en el artículo 130.1 y 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al pertenecer al subgrupo A1.

Tercero: En términos absolutos existe crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto vigente para el nombramiento a que se refiere el presente informe, al haberse producido el cese de la anterior Directora, sin perjuicio de



las modificaciones presupuestarias y de las modificaciones en la plantilla presupuestaria que a lo largo del ejercicio 2017 deban realizarse.

En Alcorcón, a 27 de julio de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- El **NOMBRAMIENTO** como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en el Área de Presidencia, que igualmente se hace constar:

-ÁREA DE PRESIDENCIA.

Dirección General de Informática y Administración Electrónica a D^a Susana Vives Conde con DNI nº , Funcionaria del Estado, Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se proceda a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTE

4/323.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018. (EXPTE. 125/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, a efectos incorporar al expediente un informe emitido al efecto por la nueva Directora General de Informática y Administración Electrónica.

5/324.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR "DISTRIPAPER S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ADOPTADO EN SESIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO AL SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN. (EXPTE. 29/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de

fecha 21 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO PRESENTADO POR DISTRIPAPER, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ADOPTADO EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2017 CLASIFICANDO LAS OFERTAS RECIBIDAS AL PROCEDIMIENTO Nº 29/2017 "SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

A la vista del recurso interpuesto por DISTRIPAPER, S.L., empresa licitadora en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, con número de registro de entrada 32856/2017 y fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, de 7 de julio de 2017; se han emitido distintos informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente y se reproducen a continuación:

"Expte. nº 29/2017

INFORME SOBRE RECURSO INTERPUESTO POR DISTRIPAPER EN EL EXPEDIENTE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

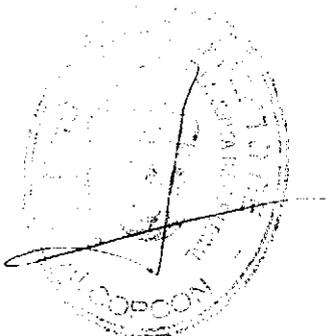
El 7 de julio de 2017 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, con número de registro de entrada 32856/2017, recurso interpuesto por DISTRIPAPER, S.L., empresa licitadora en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Interpone el recurso contra la adjudicación que todavía no se ha producido; ya que indica que en la mesa del 23 de junio de 2017 se declaró ganadora del concurso a la empresa MANGRAF PRODUCCIÓN GRÁFICA INTEGRAL, S.L., (MANGRAF), licitadora del procedimiento.

Incorre por tanto en una serie de imprecisiones, porque en la mesa del 23 de junio se acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de MANGRAF, por ser la empresa que obtiene la máxima puntuación, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente, una vez esta aportase la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP.

DISTRIPAPER basa su recurso en que se le ha requerido que acredite la vigencia del certificado EMAS; y que habiendo consultado las empresas certificadas con EMAS III en la Comunidad de Madrid y no figurar MANGRAF esta última empresa debería haber sido excluida del procedimiento.

A continuación, se expone un resumen del expediente, así como consideraciones respecto a lo planteado por el escrito de DISTRIPAPER



ANTECEDENTES

I.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 19 de abril de 2017, aprobó el expediente de contratación nº 29/17 relativo al SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, procediendo a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 114 de fecha 13 de mayo de 2017.

II.- La apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las dos empresas presentadas al procedimiento tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación el 7 de junio de 2017.

III. En los pliegos, apartado 7 de la cláusula 1 se permitía la sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar por una declaración responsable del licitador, debiendo aportar así mismo la documentación indicada en el apartado 5.3 de la cláusula 1, en el sobre nº 1.

A continuación, se reproduce la cláusula 5.3:

"5.3 Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

- Acreditación de la existencia en plantilla de un maquetador especializado en esta materia, con cualificación, al menos, en Indesign, Quark.X-Press, Phostoshop y Freenand.

- Deberán describir de forma clara y concreta los materiales que se usarán en la impresión de los trabajos y el tipo de papel que usarán en la impresión, la tinta empleada el tipo de encuadernación o sistema de plgado.

- Deberán acreditar los siguientes certificados o informes, traducidos a idioma castellano, del fabricante del consumible. Se presentarán tantos certificados como fabricantes incluya en su proposición como la ISO 9001 y el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS)

- Deberán acreditar que el uso de papeles y tinta son respetuosas con el medio ambiente, así como que las técnicas de producción cumplen las formativas impuestas a este respecto, acreditando que cumplan con criterios europeos de sostenibilidad medio ambiental como establece la ISO 14001."

Esta cláusula reproduce los párrafos 3º y 4º de la cláusula 3 del PPT, relativa a los medios necesarios para prestar el servicio:

"El licitador deberá acreditar los siguientes certificados o informes, traducidos a idioma castellano, del fabricante del consumible. Se presentarán tantos certificados como fabricantes incluya en su proposición como la ISO 9001 y el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS).

Deberán acreditar que el uso de papeles y tintas respetuosas con el medio ambiente, así como las técnicas de producción cumplen las normativas impuestas a este respecto,

acreditando que cumplan con criterios europeos de sostenibilidad medio ambiental como establece la ISO 14001."

La norma UNE-EN ISO 14001 y la EMAS son similares. La primera es de aplicación internacional mientras que el reglamento EMAS es de aplicación oficial a los Estados miembros de la UE.

Según la redacción dada, los certificados se aportarán, en función de los fabricantes que se incluyan en las ofertas.

La petición de subsanación de documentación se hizo a partir de la documentación aportada por cada empresa:

- A DISTRIPAPER se le solicitó que aportara una declaración con la vigencia del certificado EMAS puesto que fue lo que aportó.

- A MANGRAF se le solicitó que aportara toda la documentación contenida en el apartado 5.3 del PCAP. La vocal de la unidad proponente de la mesa analizó la documentación presentada, donde constan tanto los certificados de la norma ISO 9001 como 14001; y se dio por válida por la mesa de contratación, en su sesión celebrada el 14 de junio, declarando la admisión de todas las empresas licitadoras.

IV.- En sesión de 16 de junio, se procedió a la apertura del sobre 2A (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor) que se entregó al técnico competente a efectos de valoración. En informe de 19 de junio de 2017 se valoran las ofertas presentadas. Dicho informe fue aprobado por la Mesa de Contratación en su sesión de 20 de junio de 2017, en la que además se procede a la apertura del sobre nº 3 (proposición económica) de los licitadores, entregándose al técnico competente a efectos de valoración.

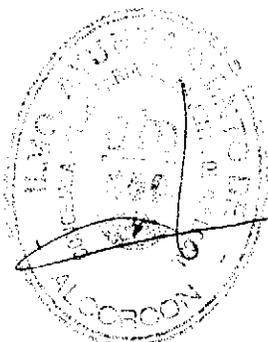
V.- La unidad proponente emitió informe de fecha 21 de junio de 2017 que consta en el expediente. Dicho informe fue asumido por la mesa en su sesión de 23 de junio de 2017 y se le requirió la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 al propuesto como primer clasificado, MANGRAF.

VI.- Habiendo aportado toda la documentación, se incluyó propuesta de adjudicación para la sesión de la JGL de 12 de julio de 2017. Al haberse recibido recurso al respecto se procedió a solicitar la retirada de este asunto del orden del día.

A la vista de lo anterior, se solicitó informe a la asesoría jurídica sobre si podría entenderse que la redacción de los pliegos con el término "como" y la mención al certificado EMAS y al ISO 14001, tiene una vocación inclusiva a la hora de permitir que a través de distintos certificados, como los que se mencionan, se pueda acreditar que existe un proceso de gestión medioambiental en los medios con los que se va a ejecutar el servicio; especialmente, teniendo en cuenta que, en función de los fabricantes que se incluyan en la proposición estos habrán optado por uno u otro modelo de acreditar que cumplen con las normas de gestión medioambiental.

Asesoría jurídica ha emitido informe 171/17, que se reproduce a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR DISTRIPAPER, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ADOPTADO EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2017 CLASIFICANDO LAS OFERTAS RECIBIDAS AL PROCEDIMIENTO Nº 29/2017 "SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y



DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON".

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de julio del corriente, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14 de julio, se ha solicitado la emisión de informe jurídico a la vista del recurso presentado por DISTRIPAPER, S.L. contra el acuerdo de la mesa de contratación adoptado en su sesión celebrada el 23 de junio de 2017 clasificando las ofertas recibidas al procedimiento nº 29/2017 "Servicio de diseño, maquetación, producción, impresión y distribución de diferente material gráfico para el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Alcorcón", adjunto el mismo junto con el expediente de contratación.

A la vista de toda la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El recurso debe tipificarse como de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el apartado 2 del art. 19 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al estarse ante un acuerdo emitido por la mesa de contratación, órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local (art. 320 del, TRLCSP), órgano competente en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del mismo TRLCSP, en un procedimiento licitatorio de un contrato administrativo de servicios, acuerdo que no agota la vía administrativa.

El recurso debe considerarse interpuesto por interesado que ostenta un interés legítimo ante su calidad de licitador admitido al procedimiento y presentado en plazo, pues si bien se desconoce la fecha en la que el recurrente haya tenido conocimiento del acuerdo recurrido, lo cierto es que desde su adopción no ha transcurrido el plazo de un mes en el momento de la presentación del recurso (7 de julio de 2017) y en consecuencia se cumple el requisito de plazo del artículo 122 de la LPAC.

II.- Se fundamenta el recurso en el incumplimiento del licitador que ha sido clasificado en primer lugar aplicando los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP y en consecuencia propuesto para la adjudicación del contrato, de uno de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, establecidos en el apartado 5.3 de la cláusula 1ª del PCAP, en la que se exige:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: *SÍ.*
- Acreditación de la existencia en plantilla de un maquetador especializado en esta materia, con cualificación, al menos, en Indesign, Quark.X-Press, Phostoshop y Freenand.
- Deberán describir de forma clara y concreta los materiales que se usarán en la impresión de los trabajos y el tipo de papel que usarán en la impresión, la tinta empleada el tipo de encuadernación o sistema de plegado.
- Deberán acreditar los siguientes certificados o informes, traducidos a idioma castellano, del fabricante del consumible. Se presentarán tantos certificados como fabricantes incluya en su proposición como la ISO 9001 y el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS)

- Deberán acreditar que el uso de papeles y tinta son respetuosas con el medio ambiente, así como que las técnicas de producción cumplen las formativas impuestas a este respecto, acreditando que cumplan con criterios europeos de sostenibilidad medio ambiental como establece la ISO 14001.

Tal y como se indica en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la mesa de contratación al verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los licitadores por el PCAP, solicitó la subsanación de la documentación presentada por los mismos acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y finalmente admitió a todos los que concurrieron a la licitación.

III.- Así las cosas, hay que estar a lo dispuesto en el apartado 5.3. de la cláusula 1ª del PCAP, aplicando la interpretación gramatical o sentido literal del mismo conforme lo previsto por el artículo 3.1 del Código Civil; como puede verificarse se refiere en sus tres párrafos a los materiales que se utilizarán en la impresión de los trabajos, el tipo de papel y consumibles. Por lo tanto, y salvo mejor criterio jurídico, la aportación que se exige es de certificados o informes por cada fabricante, como la ISO 9001 y el sistema comunicatorio de gestión y auditoría ambiental (EMAS), al igual que sean respetuosas con el medio ambiente, incluyendo sus técnicas de producción, acreditando que cumple los criterios europeos de sostenibilidad, como establece la ISO 14.001.

En el apartado 5.3 no se indica en cualquiera de sus párrafos que los licitadores deban disponer de certificados acreditativos correspondientes a la ISO 9001, 14001 o EMAS III, sino que deben aportar certificaciones o informes de los fabricantes del papel, tintas, tóner u otros consumibles que puedan acreditar su composición y sistema de gestión medio ambiental, es decir no es una condición concreta sino inespecífica.

La documentación presentada por cada uno de los licitadores fue, a la vista de los requerimientos del pliego, contrastada por la mesa de contratación, procediendo a solicitar diferentes aclaraciones y/o subsanaciones para finalmente estimar que todos los licitadores habían facilitados informes o certificados relativos a los materiales a emplear aportando información o certificados sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas.

IV.- El órgano competente para adoptar el acuerdo que proceda, es la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación de este Ayuntamiento en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y por lo tanto competente para resolver los recursos de alzada que se presenten ante las resoluciones de la mesa de contratación, órgano de colaboración.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, al no concurrir el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la LPAC.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1. de la LPAC.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior procede desestimar el recurso de alzada presentado por DISTRIPAPER, S.L. pues entre los requerimientos del apartado 5.3 de la cláusula



1ª del PCAP no se encuentra la obligación del licitador de acreditar la disposición de la ISO 9001, 14001 o EMAS III, sino facilitar informes o certificaciones correspondientes a los materiales a emplear que acrediten el cumplimiento que estos productos de las condiciones que en tal apartado se enumeran.

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, a 19 de julio de 2017, LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel".

A la vista de lo anterior, el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes podría adoptar la siguiente proposición:

"PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de alzada presentado por DISTRIPAPER, S.L. pues entre los requerimientos del apartado 5.3 de la cláusula 1ª del PCAP no se encuentra la obligación del licitador de acreditar la disposición de la ISO 9001, 14001 o EMAS III, sino facilitar informes o certificaciones correspondientes a los materiales a emplear que acrediten el cumplimiento que estos productos de las condiciones que en tal apartado se enumeran.

SEGUNDO: NOTIFICAR la resolución desestimando el recurso de alzada a los interesados".

Alcorcón 20 de julio de 2017, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo. Lidia Díaz Santamaría"

A la vista de lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de alzada presentado por DISTRIPAPER, S.L. pues entre los requerimientos del apartado 5.3 de la cláusula 1ª del PCAP no se encuentra la obligación del licitador de acreditar la disposición de la ISO 9001, 14001 o EMAS III, sino facilitar informes o certificaciones correspondientes a los materiales a emplear que acrediten el cumplimiento que estos productos de las condiciones que en tal apartado se enumeran.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución desestimando el recurso de alzada a los interesados".

En Alcorcón, a 21 de julio de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de alzada presentado por DISTRIPAPER, S.L. pues entre los requerimientos del apartado 5.3 de la cláusula 1ª del PCAP no se encuentra la obligación del licitador de acreditar la disposición de la ISO 9001, 14001 o EMAS III, sino facilitar informes o certificaciones

correspondientes a los materiales a emplear que acrediten el cumplimiento que estos productos de las condiciones que en tal apartado se enumeran.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución desestimando el recurso de alzada a los interesados

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/325.- SOLICITUD DE DESISTIMIENTO PRESENTADA POR LA "AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN", RESPECTO A LAS DISTINTAS SOLICITUDES PLANTEADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEMANIALES EN EL ENTORNO DE LA CIUDAD DEPORTIVA "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 023/17-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 26 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN RESPECTO A LAS DISTINTAS SOLICITUDES PLANTEADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEMANIALES EN EL ENTORNO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO.

Los que obran en el expediente 023/2017 y trámites posteriores a las solicitudes planteadas por la Agrupación Deportiva Alcorcón.

A la vista de la solicitud planteada por la Agrupación Deportiva Alcorcón, el 11 de julio de 2017, por el que solicita el desistimiento de las distintas peticiones presentadas para el otorgamiento de concesiones demaniales en el entorno de la ciudad deportiva de Santo Domingo; y del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de julio de 2017, tengo honor de proponer la siguiente propuesta de resolución:

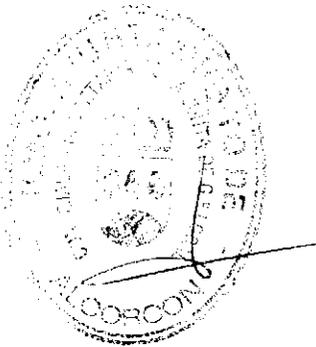
PRIMERA: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA: ACEPTAR el desistimiento de las solicitudes planteadas, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: DECLARAR concluso el expediente 023/2017 y archivar los trámites derivados de las posteriores solicitudes.

Alcorcón, a 26 de julio de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN RESPECTO A LAS DISTINTAS SOLICITUDES PLANTEADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEMANIALES EN EL ENTORNO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO.

El 11 de julio de 2017, la Agrupación Deportiva Alcorcón, en lo sucesivo ADA, ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, con número de entrada 33299/2017, mediante el que plantea el desistimiento de las distintas solicitudes planteadas para el otorgamiento de una concesión demanial en el entorno de la ciudad deportiva de Santo Domingo:

- Solicitud presentada el 29 de diciembre de 2016 por la que se solicita la modificación de la concesión del estadio de fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, ampliando su superficie o en su caso otorgando una nueva concesión para el uso de los campos denominados 1 y 2 de la ciudad deportiva.

- Solicitud presentada el 25 de abril de 2017 (Registro de entrada 20213/2017) por la que solicitan el otorgamiento de una concesión demanial de 6 parcelas: nº 8657906VK2685N0001SE (parcialmente), nº 8657909VK2685N0001HE, nº 8358001VK2686S0001YT, nº 8358002VK2686S0001GT, nº 80555501VK2685N0001SE, nº 8857901VK2685N0001BE para el desarrollo del denominado "Proyecto Ciudad Deportiva ADA".

- Solicitud presentada el 19 de junio de 2017 (Registro de entrada 296923/2017) por la que solicitan el otorgamiento de una concesión demanial de las parcelas: nº 8657906VK2685N0001SE (parcialmente), nº 8657909VK2685N0001HE y nº 8857901VK2685N0001BE para el desarrollo del denominado "Proyecto Complejo Deportivo y Residencia ADA".

Alude al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, siendo el desistimiento una de las formas legalmente previstas para la finalización del procedimiento administrativo. En virtud de lo anterior solicita que se acepte el desistimiento y se dicte resolución al efecto.

A la vista de todo lo anterior, mediante el presente informe se propone que el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos informe a la Junta de Gobierno Local de esta solicitud y proponga, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que se acuerde la admisión del desistimiento de las solicitudes planteadas.

Alcorcón, a 25 de julio de 2017

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERA.- DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- ACEPTAR el desistimiento de las solicitudes planteadas, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- DECLARAR concluso el expediente 023/2017 y archivar los trámites derivados de las posteriores solicitudes.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y CONCEJAL DE CIPA

7/326.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MÁQUINA DE VENDING EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. (EXPTE. 053/17).-

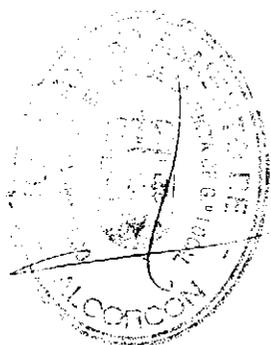
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 26 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, A LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

A la vista de la diferente documentación y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de julio de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 053/17 relativo a la AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de julio de 2017 redactado por la Asistente Jurídico y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de julio de 2017, documentos que han de regir la autorización.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación de la autorización mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo



96 de la LPAP, en concordancia con los artículos 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 26 de julio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de abril de 2017, punto 2/136, se aprobó el desistimiento del procedimiento abierto para la concesión de una autorización de ocupación de diferentes espacios en edificios municipales mediante máquinas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías y productos sólidos en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alorcón.

2.- Por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes con fecha 11 de julio de 2017 se remitió Memoria Justificativa para el inicio de la autorización junto al Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento redactado por La Asistente Jurídico de fecha 13 de julio de 2017.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 17 de julio de 2017 y junto a la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas se han incorporado al expediente. Dichos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de julio de 2017.

5.- Se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de julio de 2017.

6.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de

adjudicación.

7.- El procedimiento abierto se someterá a publicación de la oportuna convocatoria en el BOCM disponiendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 053/17 relativo a la AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de julio de 2017 redactado por la Asistente Jurídico y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de julio de 2017, documentos que han de regir la autorización.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación de la autorización mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LPAP, en concordancia con los artículos 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Alcorcón, a 25 de julio de 2017.

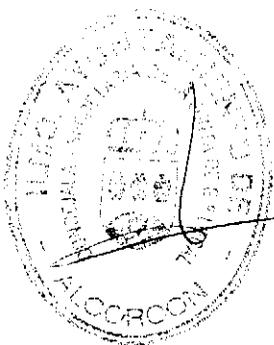
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A OTORGAR PARA LA INSTALACIÓN EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES-FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de julio de 2017 se ha remitido NRI, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19, se ha solicitado informe sobre la posible autorización, en régimen de pública



conurrencia, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y otros productos en diferentes dependencias municipales, remitiendo a estos efectos el expediente de patrimonio nº 53/2017, en el que se incorporan los pliegos de cláusulas administrativas, Memoria Justificativa suscrita por el Responsable de Instalaciones Deportiva y Relación de precios unitarios de los artículos a expender a regir en el procedimiento y la posterior autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Las dependencias o centros deportivos que se enumeran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, se corresponden con bienes inmuebles que disponen de naturaleza de bienes de dominio público adscritos al servicio público deportivo y por lo tanto la ocupación de una superficie determinada, perteneciente a estos inmuebles, por terceros supone un aprovechamiento privativo que, conforme establece el art. 86 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP) requiere de un título habilitante, título que a tenor de las características del uso e intensidad que se otorgue, se puede corresponder con una concesión de dominio público o una autorización (art. 91 de la LPAP), o licencia (art. 77 y 78 RB) en los términos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), de 13 de junio (RB).

II.- Visto el pliego administrativo remitido, el Servicio de Patrimonio ha optado por la autorización administrativa o licencia, recogiendo en el mismo el régimen jurídico aplicable a este título, que es el establecido tanto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) como por los artículos que dispongan del carácter de legislación básica del Título IV de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre) especialmente su artículo 92 o bien con carácter supletorio al carecer el RB de regulación específica.

Al no regular el RB esta posible ocupación temporal, salvo su posible sometimiento a licencia prevista por su art. 77, en aplicación de lo dispuesto en el art. 92 de la LPAP, la autorización que se otorgue estará sometida a los requisitos y condiciones del art. 92 de la LPAP, determinándose en el pliego los siguientes extremos:

- a) Régimen del uso del bien.
- b) Régimen económico a que queda sujeta la autorización. Conforme lo establecido en el apartado 5 del precitado art. 92, se ha procedido a aplicar la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos especiales del dominio público, art. 21 Epígrafe F.2, constituyendo el importe de la tasa aplicable el canon, tipo de licitación al alza.
- c) Garantía, en su caso, a prestar por el autorizado. Se ha establecido el 5% del canon ofertado.
- d) Gastos de conservación y mantenimiento si procedieran
- e) Se ha incorporado la facultad municipal de proceder a la revocación unilateral sin derecho a indemnización por razones de interés público, consecuente con el requisito establecido por la LPA respecto a que el autorizado deba aceptar esta posibilidad de revocación unilateral.

- f) Plazo de la autorización. Se establece en dos años, con una posible prórroga sin superarse el plazo máximo de 4 años previsto en la LPAP
- g) Causa de extinción. Son establecidas en la cláusula 23.

Dicho lo anterior, el pliego redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio recoge los anteriores

III.- El procedimiento establecido para el otorgamiento de las autorizaciones, es el de pública concurrencia, conforme a lo requerido tanto por el art. 96 de la LPAP, como por el apartado 3 del art. 77 del RB, para el supuesto de que pudieran existir varios solicitantes. Por aplicación supletoria de las normas vigentes en materia de contratación a las que remite el artículo 78 del RB, se ha establecido el procedimiento abierto.

IV.- El órgano competente para otorgar la oportuna autorización es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y por su delegación de fecha 23 de septiembre de 2015 el Sr. Concejal Delegado de Deportes. No obstante lo anterior y teniendo en consideración que en primer término será preciso aprobar el expediente y los pliegos que regirán en el procedimiento abierto establecido, aplicando supletoriamente el TRLCSP, parece oportuno - al igual que en los expedientes de contratación- sea la Junta de Gobierno Local quien apruebe el expediente como órgano de contratación competente, como ya ha tenido lugar en el anterior procedimiento celebrado, en tanto que la autorización, a la vista de la propuesta de la mesa de contratación, será otorgada por el Concejal Delegado de Deportes.

CONCLUSIÓN

A juicio de la técnico que suscribe, el pliego de cláusulas administrativas remitido es apto para regular la autorización que se pretende otorgar para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y otros productos en diferentes centros deportivos municipales, sometiéndose a las prescripciones tanto de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas como del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que resultan aplicables.

Alorcón, a 21 de julio de 2017

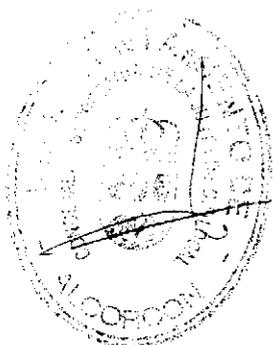
La Jefe de Servicio Fdo.: Margarita Martín Coronel"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 25 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIFERENTES ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:



PRIMERO: El procedimiento para el otorgamiento de la autorización a que se refiere el presente expediente se realizará a través de un procedimiento abierto, estableciéndose un procedimiento licitatorio de características similares al de la contratación pública, tal y como se señala en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de julio de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas "Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen".

SEGUNDO: El procedimiento establecido para el otorgamiento de las autorizaciones es el de concurrencia pública, conforme a lo requerido por el artículo 96 de la LPAP y adjudicación mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en concordancia con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: La garantía definitiva se ha establecido en el 5% del importe del canon ofertado.

CUARTO: El canon anual establecido será el determinado aplicando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, fijado tal y como se señala en los pliegos de prescripciones técnicas en 1.632,72 € el canon anual por 12 metros cuadrados, y conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

QUINTO: El órgano competente para la aprobación del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, correspondiendo el otorgamiento de la autorización por delegación de fecha 23 de septiembre de 2015 al Sr. Concejal Delegado de Deportes.

Alorcón, a 25 de julio de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I.- Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 053/17 relativo a

la AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de julio de 2017 redactado por la Asistente Jurídico y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de julio de 2017, documentos que han de regir la autorización.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación de la autorización mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LPAP, en concordancia con los artículos 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Deportes para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la **TRAMITACIÓN** oportuna al expediente.

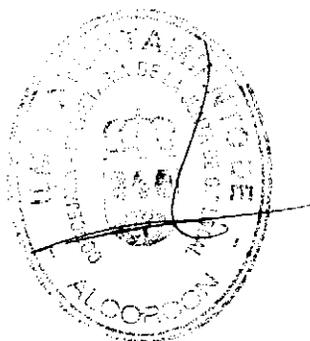
8/327.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO "SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2018". (EXPTE. 224/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 26 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2018 (EXPTE. 224/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto con criterio precio, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 224/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2018 a adjudicar mediante procedimiento abierto, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 3 de julio de 2017, redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de julio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que se ejecutará durante los meses de enero, febrero y marzo y que dispone de un presupuesto total de CIENTO



SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (160.506,50 €), incluido el 21 % de IVA, y los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación:

Lote nº 1.- Modalidad A (escolares entre 8 y 17 años): 96.800,00 €.

Lote nº 2.- Modalidad B (adultos mayores de 18 años): 35.997,50 €.

Lote nº 3.- Modalidad C (familias con niñ@s a partir de 3 años): 27.709,00 €.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto por lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de julio de 2017
EL CONCEJAL DE DEPORTES, Fdo.: Luis Escudero Estévez.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 24 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 224/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2018

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 13 de julio de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende,
- Memoria justificativa
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la

naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de julio de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación por lotes y mediante procedimiento abierto.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal, no siendo necesaria la certificación de existencia de crédito ya que este contrato no conlleva aprobación de gasto por parte del Ayuntamiento.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 224/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2018 a adjudicar mediante procedimiento abierto, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 3 de julio de 2017, redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de julio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que se ejecutará durante los meses de enero, febrero y marzo y que dispone de un presupuesto total de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (160.506,50 €), incluido el 21 % de IVA, y los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación:

Lote nº 1.- Modalidad A (escolares entre 8 y 17 años): 96.800,00 €.



Lote nº 2.- Modalidad B (adultos mayores de 18 años): 35.997,50 €.
Lote nº 3.- Modalidad C (familias con niñ@s a partir de 3 años):
27.709,00 €.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto por lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 24 de julio de 2017
Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUÍ 2018 POR LOTES

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de julio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 14 de julio, se remite expediente de contratación número 224/17 relativo al contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUÍ POR LOTES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato se fracciona en tres lotes, al ser susceptibles de aprovechamiento independiente que serán licitados conjuntamente, conforme lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). Atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) clasificándolo en la categoría 26 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el abierto con un único criterio para la adjudicación del contrato, el mejor precio para cada uno de los tres lotes. Todo lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP y lo previsto en el art. 150 del TRLCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues al importe al que asciende la suma del valor estimado de los tres lotes es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCSP y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

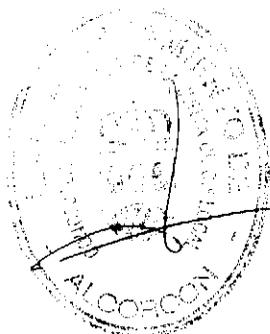
III.- El presupuesto será financiado por los asistentes a las tres actividades que se corresponden con los tres lotes, por tanto no será preciso la aprobación de gasto alguno. No obstante la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas



del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 21 de julio de 2017
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo: Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 24 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 242	Nº Expte. Ctro. Gestor: 224/2017	
Objeto: SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUÍ 2018 POR LOTES		
Importe: 160.506,50 €	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código Proyecto	Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: De conformidad con el PCAP el presente expediente no conlleva gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 24 de julio de 2017
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado".

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 224/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2018 a adjudicar mediante procedimiento abierto, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 3 de julio de 2017, redactado por la Coordinadora de Actividades Deportivas y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de julio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que se ejecutará durante los meses de enero, febrero y marzo y que dispone de un presupuesto total de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (160.506,50 €), incluido el 21 % de IVA, y los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación:

Lote nº 1.- Modalidad A (escolares entre 8 y 17 años): 96.800,00 €.
 Lote nº 2.- Modalidad B (adultos mayores de 18 años): 35.997,50 €.
 Lote nº 3.- Modalidad C (familias con niñ@s a partir de 3 años): 27.709,00 €.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto por lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/328.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES". (EXPTE. 81/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" (EXPTE. 81/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 81/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. – De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa ANA NAYA GARCIA S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES", al no haberse justificado debidamente la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado en los conceptos "horario ampliado" y "comedor" para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO. – CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" conforme al siguiente orden:

LICITADORES	Proy. Educ. del Centro	Proyecto de inglés	Prop. Económica	Personal extra	TOTAL PUNTOS
2. MUSGO, S.C. MAD.	33,00	9,00	7,54	15	64,54
1. ALVYLAU EDUC., S.L.	31,25	7,36	0,65	0	39,26
3. HAMELÍN	23,85	3,54	0,22	0	27,61

TERCERO. - **ADJUDICAR** el contrato de "SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" a la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID con CIF F79427142, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 11 Y 12 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 240,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 12,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 90,00 € mensuales".

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 62.102,56 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 108.679,48 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de julio de 2017.
LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe de Gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" (Expte. 81/17).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 81/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

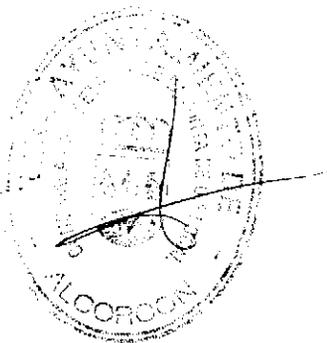
I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 14 de julio de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES".

"PRIMERO. -De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **PROPONER LA EXCLUSIÓN** de la oferta presentada por la empresa ANA NAYA GARCIA S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES", al no haberse justificado debidamente la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado en los conceptos "horario ampliado" y "comedor" para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO. - **ELEVAR** la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" conforme al siguiente orden:

LICTADORES	Proy. Educ. del Centro	Proyecto de inglés	Prop. Económica	Personal extra	TOTAL PUNTOS
2. MUSGO, S.C. MAD.	33,00	9,00	7,54	15	64,54
1. ALVYLAU EDUC., S.L.	31,25	7,36	0,65	0	39,26
3. HAMELÍN	23,85	3,54	0,22	0	27,61

TERCERO.- Requerir a la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID, clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 22.724,72 €.

CUARTO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" a la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID con CIF F79427142, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 11 Y 12 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 240,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 12,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 90,00 € mensuales".

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta como adjudicataria se ha procedido a entregar toda la documentación.

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa ANA NAYA GARCIA S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES", al no haberse justificado debidamente la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado en los conceptos "horario ampliado" y "comedor" para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO. – CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" conforme al siguiente orden:

LICITADORES	Proy. Educ. del Centro	Proyecto de Inglés	Prop. Económica	Personal extra	TOTAL PUNTOS
2. MUSGO, S.C. MAD.	33,00	9,00	7,54	15	64,54
1. ALVYLAU EDUC., S.L.	31,25	7,36	0,65	0	39,26
3. HAMELÍN	23,85	3,54	0,22	0	27,61

TERCERO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" a la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID con CIF F79427142, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 11 Y 12 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 240,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 12,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 90,00 € mensuales".

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 62.102,56 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 108.679,48 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 24 de julio de 2017
Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa ANA NAYA GARCIA S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES", al no haberse justificado debidamente la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado en los conceptos "horario ampliado" y "comedor" para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.



SEGUNDO. - CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" conforme al siguiente orden:

LICITADORES	Proy. Educ. del Centro	Proyecto de Inglés	Prop. Económica	Personal extra	TOTAL PUNTOS
2. MUSGO, S.C. MAD.	33,00	9,00	7,54	15	64,54
1. ALVYLAU EDUC., S.L.	31,25	7,36	0,65	0	39,26
3. HAMELÍN	23,85	3,54	0,22	0	27,61

TERCERO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" a la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID con CIF F79427142, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 11 Y 12 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 240,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 12,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 90,00 € mensuales".

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 62.102,56 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 108.679,48 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES

10/329.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA PARA PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 101/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición Conjunta emitida al efecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, y el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 26 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA, LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Y EL CONCEJAL DE DEPORTES Y A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES (EXpte. 101/2017).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 101/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio del suministro, según lo informado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines en fecha 18 de julio de 2017, conforme al siguiente desglose:

2017: 30.298,70 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 24.374,04 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 5.924,66 €, 21 % IVA incluido.

2018: 63.925,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 51.425,00 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 12.500,00 €, 21 % IVA incluido.

2019: 33.626,30 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 27.050,96 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.575,34 €, 21 % IVA incluido.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L., con CIF B-82205030, el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 127.850,00 €, IVA incluido, y un plazo de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja en las tarifas oficiales de cada una de las marcas de los diferentes grupos de suministros:

Nº (M)	MARCA	COEFICIENTE (C)	% DESCUENTO (D)
M1	TORO	5	10%
M2	STIHL	5	11%

M3	HUSQVARNA	5	5%
M4	KAWASAKI	4	5%
M5	HONDA	1	7%
M6	ETESIA	3	7%
M7	ISEKY	2	5%
M8	KUBOTA	1	5%
M9	BOBCAT	1	5%
M10	OREC	1	5%
M11	VERMER	2	5%

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tenemos el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de julio de 2017

LA CONCEJAL DE RRHH, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA PARQUES Y JARDINES, Fdo.: Laura Pontes Romero.
EL CONCEJAL DE DEPORTES, Fdo.: Luis Escudero Estévez."

• **VISTO** el informe de Gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 101/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2017, fue aprobado el expediente nº 101/17 para la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 138 en concordancia con el art. 157 y siguientes ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 140 de fecha 13 de junio de 2017.

III.- Finalizado el plazo licitatorio no se presentó propuesta alguna al procedimiento, por lo que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2017 se procedió a DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación por falta de licitadores y DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170.c) del TRLCSP, solicitando oferta a cinco empresas especializadas, sin modificar las condiciones iniciales del contrato, publicándose el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

IV.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto se han recibido tres ofertas presentadas por ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L.U, MAGAR S.L. Y JOFEG S.A. que se remitieron a la Concejalía de Parques y Jardines para su valoración y emisión del oportuno informe de propuesta de adjudicación

V.- Con fecha 18 de julio de 2017, por el Técnico Municipal de Parques y Jardines se emite informe en el que se valoran las ofertas recibidas y se propone la adjudicación del contrato a ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L., al considerar que presenta la económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento. Así mismo, en dicho informe se ajustan las anualidades del contrato teniendo en cuenta la fecha prevista de inicio del mismo.

VI.- Notificada a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E., así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria y según lo informado por el Técnico de Parques y Jardines en fecha 18 de julio de 2017. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio del suministro, según lo informado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines en fecha 18 de julio de 2017, conforme al siguiente desglose:

2017: 30.298,70 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 24.374,04 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 5.924,66 €, 21 % IVA incluido.

2018: 63.925,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 51.425,00 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 12.500,00 €, 21 % IVA incluido.

2019: 33.626,30 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 27.050,96 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.575,34 €, 21 % IVA incluido.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L., con CIF B-82205030, el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 127.850,00 €, IVA incluido, y un plazo de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja en las tarifas oficiales de cada una de las marcas de los diferentes grupos de suministros:

Nº (M)	MARCA	COEFICIENTE (C)	% DESCUENTO (D)
M1	TORO	5	10%
M2	STIHL	5	11%
M3	HUSQVARNA	5	5%
M4	KAWASAKI	4	5%
M5	HONDA	1	7%
M6	ETESIA	3	7%
M7	ISEKY	2	5%
M8	KUBOTA	1	5%
M9	BOBCAT	1	5%
M10	OREC	1	5%
M11	VERMER	2	5%

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alorcón, a 25 de julio de 2017

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Parques y Jardines, con fecha 18 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA LA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE 101/2017 PARQUES Y JARDINES

Con el fin de poder atender las necesidades de suministro de repuestos, accesorios y consumibles para la maquinaria de jardinería, se solicitó oferta a distintas empresas según pliegos de prescripciones técnicas y administrativas mediante procedimiento abierto por criterio de precio.

Una vez abiertas las ofertas del pliego del expediente 101/2017, **Suministro de repuestos, accesorios y consumibles para la maquinaria de jardinería de la Concejalía de Parques y Jardines y la Concejalía de Deportes**, se presentan las empresas siguientes:

- MAGAR S.L.
- JOFEG S.A.
- ALBINI, MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L.

Nº M	MARCA	COEFICIENTE	ALBINI	JOFEG	MAGAR	DESCUENTO ALBINI	DESCUENTO JOFEG	DESCUENTO MAGAR
M1	TORO	5	50	50	10	10%	10%	2%
M2	STIHL	5	55	50	15	11%	10%	3%
M3	HUSQVARNA	5	25	25	10	5%	5%	2%
M4	KAWASAKI	4	20	20	8	5%	5%	2%
M5	HONDA	1	7	5	5	7%	5%	5%
M6	ETESIA	3	21	15	12	7%	5%	4%
M7	ISEKY	2	10	10	6	5%	5%	3%
M8	KUBOTA	1	5	5	5	5%	5%	5%
M9	BOBCAT	1	5	5	4	5%	5%	4%
M10	OREC	1	5	5	4	5%	5%	4%
M11	VERMER	2	10	10	8	5%	5%	4%

Aplicando las directrices del apartado 9 del contrato "Criterios objetivos de la adjudicación del contrato": CRITERIO PRECIO y aplicando la fórmula:

OFERTA 1 = $\Sigma((M1=D1 \times C1)+\dots+(M9=D9 \times C9)$ donde:

M1= MARCA (TORO)

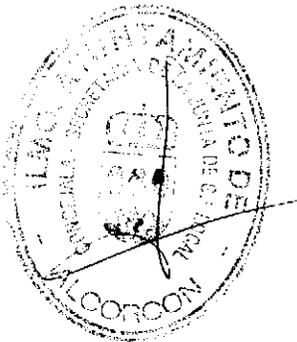
C1= Coeficiente 1 (TORO) = 5

D1= Descuento ofertado para marca 1 (TORO) por el licitador

Adjudicación: la suma de la puntuación obtenida $P = \Sigma M1 + \dots + M11$ que obtenga un mayor valor será el adjudicatario del contrato.

Obtienen las empresas las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
ALBINI, MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L.	213
JOFEG S.A.	200
MAGAR S.L.	87



Se propone la adjudicación a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L., por ser la que obtiene la mayor puntuación.

La adjudicación se realizará por un importe total de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (127.850 €) IVA INCLUIDO.

CORRESPONDIENDO UNA BASE IMPONIBLE DE CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (105.661,16 €)

Y UN IVA DEL 21% DE VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.188,84)

La financiación se efectuará con cargo a las siguientes anualidades:

2017: **30.298,70 €**, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 24.374,04 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 5.924,66 €, 21 % IVA incluido.

2018: **63.925,00 €**, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 51.425,00 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 12.500,00 €, 21 % IVA incluido.

2019: **33.626,30 €**, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 27.050,96 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.575,34 €, 21 % IVA incluido.

Los cálculos se realizan distribuyendo del dinero en función de la fecha de inicio de contrato estimada a partir de 1 de Agosto de 2017.

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.

Alorcón 18 de julio de 2017

El Técnico Municipal, Fdo: José Luis Muñoz García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio del suministro, según lo informado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines en fecha 18 de julio de 2017, conforme al siguiente desglose:

2017: 30.298,70 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 24.374,04 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 5.924,66 €, 21 % IVA incluido.

2018: 63.925,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 51.425,00 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 12.500,00 €, 21 % IVA incluido.

2019: 33.626,30 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 27.050,96 €, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.575,34 €, 21 % IVA incluido.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L., con CIF B-82205030, el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 127.850,00 €, IVA incluido, y un plazo de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja en las tarifas oficiales de cada una de las marcas de los diferentes grupos de suministros:

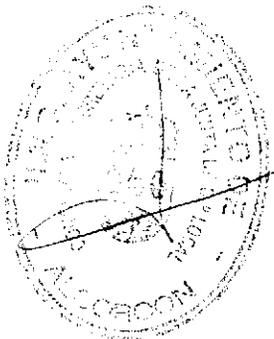
Nº (M)	MARCA	COEFICIENTE (C)	% DESCUENTO (D)
M1	TORO	5	10%
M2	STIHL	5	11%
M3	HUSQVARNA	5	5%
M4	KAWASAKI	4	5%
M5	HONDA	1	7%
M6	ETESIA	3	7%
M7	ISEKY	2	5%
M8	KUBOTA	1	5%
M9	BOBCAT	1	5%
M10	OREC	1	5%
M11	VERMER	2	5%

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

11/330.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 164/2017).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto



por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 27 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 164/2017)

Instruido el expediente de contratación nº 164/2017 en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado por procedimiento abierto mediante criterio precio, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 164/2017 relativo a la contratación de los SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, con mejor precio como único criterio, así como los pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 99.341,00 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el 1 de septiembre de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

El plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 33.113,66 euros con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	806,67
Mantenimiento	13.713,33
Deportes	1.613,33
Cultura y Festejos	847,00
Parques y Jardines	3.700,00
Limpieza y Medio Ambiente	333,33
Urbanismo	8.066,67

Seguridad y Emergencias	4.033,33
-------------------------	----------

Y AUTORIZAR un gasto por importe de 66.227,34 € con cargo al ejercicio 2018, quedando este gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	1.613,33
Mantenimiento	27.426,67
Deportes	3.226,67
Cultura y Festejos	1.694,00
Parques y Jardines	7.400,00
Limpieza y Medio Ambiente	666,67
Urbanismo	16.133,33
Seguridad y Emergencias	8.066,67

Si la formalización del contrato se produjera con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 se podrá proceder al reajuste de las anualidades en que se distribuye el gasto del contrato.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de julio de 2017.

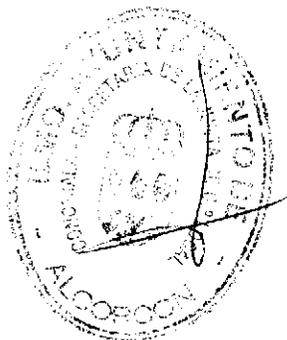
LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.- Laura Pontes Romero"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 164/2017 "SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 31 de mayo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

• Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.



- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado desde la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal a fin de que procediera a la fiscalización previa del expediente y emisión del oportuno certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, por dicho Departamento se emite informe de fecha 3 de julio de 2017 en el que se indica que no existe crédito suficiente en el presupuesto del presente ejercicio. A la vista de lo anterior, por la Técnico de Prevención de la Concejalía de RR.HH. y Régimen Interior se emite informe de fecha 25 de julio de 2017 en el que, por razones de agilidad en la tramitación del expediente, se solicita que el precio del contrato se desglose entre los distintos centros gestores destinatarios del servicio, para que la facturación se lleve a cabo desde los mismos. Por ello, se ha procedido a incluir el desglose propuesto en el PCAP de fecha 2 de junio de 2017, considerando que no es necesario que la Asesoría Jurídica emita nuevo informe, ya que las modificaciones efectuadas no afectan al régimen jurídico del procedimiento ni a los criterios de adjudicación.

7.- Efectuadas las modificaciones propuestas, deberá remitirse nuevamente el expediente a la Intervención Municipal a fin de que se certifique la existencia de crédito y se realice la fiscalización previa del expediente.

8.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

9.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

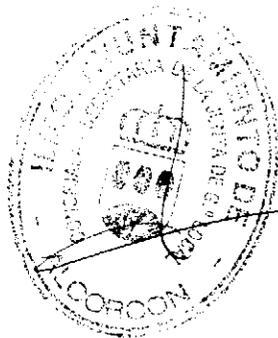
PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 164/2017 relativo a la contratación de los SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, con mejor precio como único criterio, así como los pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 99.341,00 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el 1 de septiembre de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

El plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 33.113,66 euros con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	806,67
Mantenimiento	13.713,33
Deportes	1.613,33
Cultura y Festejos	847,00
Parques y Jardines	3.700,00
Limpieza y Medio Ambiente	333,33
Urbanismo	8.066,67
Seguridad y Emergencias	4.033,33

Y AUTORIZAR un gasto por importe de 66.227,34 € con cargo al ejercicio 2018, quedando este gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y



suficiente en dicha anualidad, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	1.613,33
Mantenimiento	27.426,67
Deportes	3.226,67
Cultura y Festejos	1.694,00
Parques y Jardines	7.400,00
Limpieza y Medio Ambiente	666,67
Urbanismo	16.133,33
Seguridad y Emergencias	8.066,67

Si la formalización del contrato se produjera con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 se podrá proceder al reajuste de las anualidades en que se distribuye el gasto del contrato.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 26 de julio de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de junio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de el TAG, Sr. Fajardo Román adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7 de junio, se remite expediente de contratación número 164/2017 relativo a SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y el art. 19 del TRLCSP, correspondiéndose con la categoría 12 del Anexo II del mismo texto legal.

Se ha establecido el procedimiento abierto con un único criterio a valorar para la adjudicación del contrato: mejor precio. El procedimiento es acorde a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 del TRLCSP, y en cuanto al criterio establecido se encuentra entre los enumerados en el artículo 150, apartado 1. Atendiendo a su presupuesto el contrato no está sujeto a regulación armonizada, y así se establece en el PCAP.

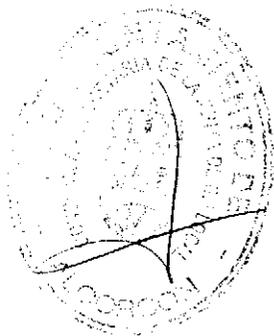
El plazo de ejecución del contrato, año más una posible prórroga de igual duración, no infringe lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP

II. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", así como la posibilidad que se ofrece al licitador de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos, conforme lo dispuesto por el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Se reitera lo indicado en anteriores informes en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid que, actualizándolos incluyen no sólo lo previsto por el artículo 146.4 del TRLCSP, sino también la novedad incluida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre en el artículo 60, apartado 2 b) del TRLCSP, por la que la no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo señalado, dará lugar a incurrir en prohibición de contratar con la Administración. Los pliegos han sido objeto de actualización muy recientemente mediante Resolución del pasado 27 de abril por esta Junta.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa,

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de



agosto.

-Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 99.341,00 € IVA incluido, estableciéndose su financiación con cargo al presente ejercicio por un importe de 33.113,67 y el resto con cargo al ejercicio 2018. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla en el presente ejercicio para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente, junto con el compromiso de disponer de crédito por el importe necesario en la siguiente anualidad.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 9 de junio de 2017

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Prevención, de fecha 25 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

En relación al próximo contrato de servicios en materia de seguridad y salud se solicita que, por razones de agilidad en la tramitación del mismo, se mantenga en las mismas condiciones que el contrato vigente en este momento, es decir, que la facturación se lleve desde cada Centro Gestor.

Por tanto, los datos económicos a tener en cuenta son los siguientes:

El precio del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (82.100,00 €), al que si le aplicamos el 21% de IVA, DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EURO (17.241,00 €) asciende a un total de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EURO (99.341,00 €).

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (164.200,00 €), IVA excluido.

Los importes desglosados se adjuntan en el siguiente cuadro:

ANUALIDADES	IMPORTE CONTRATO		
	TOTAL € IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL € IVA INCLUIDO
AÑO 2017 (inicio 01/09/2017)	27.366,66	5.747,00	33.113,66
AÑO 2018 (fin 31/08/2018)	54.733,34	11.494,00	66.227,34
TOTAL ANUALIDAD	82.100,00	17.241,00	99.341,00
PRÓRROGA			
AÑO 2018 (inicio 01/09/2018)	27.366,66	5.747,00	33.113,66
2019 (fin 31/08/2019)	54.733,34	11.494,00	66.227,34
TOTAL PRÓRROGA	82.100,00	17.241,00	99.341,00
TOTAL ANUALIDAD + PRÓRROGA	164.200,00	34.482,00	198.682,00

El desglose de estos importes por Centro Gestor son los siguientes (por anualidad):

CENTRO GESTOR	TOTAL € IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL € IVA INCLUIDO
Concejalía de Administración Electrónica	2.000,00	420,00	2.420,00
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y Salud y Mercados	34.000,00	7.140,00	41.140,00
Concejalía de Deportes	4.000,00	840,00	4.840,00
Concejalía de Cultura	2.100,00	441,00	2.541,00
Concejalía de Parques y Jardines	9.173,55	1.926,45	11.100,00
Concejalía Limpieza y Medio Ambiente	826,45	173,55	1.000,00
Concejalía de Urbanismo y Vivienda	20.000,00	4.200,00	24.200,00
Concejalía de Seguridad y Movilidad	10.000,00	2.100,00	12.100,00
TOTAL ANUALIDAD	82.100,00	17.241,00	99.341,00

Teniendo en cuenta que la previsión es que este contrato esté vigente desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, el desglose para el año 2017 y para el año 2018 de las cantidades anteriormente citadas son las siguientes:

AÑO 2017 (desde el 1 de septiembre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL € IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL € IVA INCLUIDO
Concejalía de Administración Electrónica	666,67	140,00	806,67
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y Salud y Mercados	11.333,33	2380,00	13.713,33
Concejalía de Deportes	1.333,33	280,00	1.613,33

Concejalía de Cultura	700,00	147,00	847,00
Concejalía de Parques y Jardines	3.057,85	642,15	3.700,00
Concejalía Limpieza y Medio Ambiente	275,48	57,85	333,33
Concejalía de Urbanismo y Vivienda	6.666,67	1400,00	8.066,67
Concejalía de Seguridad y Movilidad	3.333,33	700,00	4.033,33
TOTAL 2017 (desde 1 de septiembre)	27.366,66	5747,00	33.113,66
AÑO 2018 (hasta el 31 de agosto)			
CENTRO GESTOR	TOTAL € IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL € IVA INCLUIDO
Concejalía de Administración Electrónica	1.333,33	280,00	1.613,33
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y Salud y Mercados	22.666,67	4.760,00	27.426,67
Concejalía de Deportes	2.666,67	560,00	3.226,67
Concejalía de Cultura	1.400,00	294,00	1.694,00
Concejalía de Parques y Jardines	6.115,70	1.284,30	7.400,00
Concejalía Limpieza y Medio Ambiente	550,97	115,70	666,67
Concejalía de Urbanismo y Vivienda	13.333,33	2.800,00	16.133,33
Concejalía de Seguridad y Movilidad	6.666,67	1.400,00	8.066,67
TOTAL 2018 (hasta el 31 de agosto)	54.733,34	11.494,00	66.227,34

Alcorcón, a 25 de julio de 2017

TEC. SUP. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, Fdo: Jessica López Garrosa"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo de aplicaciones emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 26 de julio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 244	Nº Expte. Ctro. Gestor: 164/2017	
Objeto: SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.		

Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
99.341,00 €	31-926.00-227.06 (806,67 €) 13-920.01-227.06 (13.713,33 €) 12-341.00-227.06 (1.613,33 €) 11-334.00-227.06 (847,00 €) 32-171.00-227.06 (3.700 €) 32-172.00-227.06 (333,33 €) 33-151.00-227.06 (8.066,67 €) 02-132.00-227.06 (4.033,33 €)	AD	
Plurianual: SI Anualidades: 2017: 33.113,66 € 2018: 66.227,34 €			
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para 2017 de 33.113,66 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado"

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/07/2017, 15.02. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-164/2017 Aplicaciones: 8 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				33.113,66	

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.113,66 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 164/2017. SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006871.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/07/2017, 15.02. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave Operación..... 100 Signo..... 0
---	-----------------------	--

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31 92600	22706	220170006871	22017002844	806,67	
Estudios y trabajos técnicos					
13 92001	22706	220170006871	22017002845	13.713,33	
Estudios y trabajos técnicos					

12 34100 22706	220170006871	22017002846	1.613,33
Estudios y trabajos técnicos			
11 33400 22706	220170006871	22017002847	847,00
Estudios y trabajos técnicos			
32 17100 22706	220170006871	22017002848	3.700,00
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, SEGURIDAD E HIGIENE			
32 17200 22706	220170006871	22017002849	333,33
Estudios y trabajos técnicos			
33 15100 22706	220170006871	22017002850	8.066,67
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			
02 13200 22706	220170006871	22017002851	4.033,33
Estudios y trabajos técnicos			
Importe TOTAL			33.113,66

Nº OPERACIÓN: 220170006871.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/07/2017, 15.02. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 164/2017 relativo a la contratación de los SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, con mejor precio como único criterio, así como los pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 99.341,00 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el 1 de septiembre de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

El plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 33.113,66 euros con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTRO GESTOR	TOTAL €,
---------------	----------

	IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	806,67
Mantenimiento	13.713,33
Deportes	1.613,33
Cultura y Festejos	847,00
Parques y Jardines	3.700,00
Limpieza y Medio Ambiente	333,33
Urbanismo	8.066,67
Seguridad y Emergencias	4.033,33

Y AUTORIZAR un gasto por importe de 66.227,34 € con cargo al ejercicio 2018, quedando este gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	1.613,33
Mantenimiento	27.426,67
Deportes	3.226,67
Cultura y Festejos	1.694,00
Parques y Jardines	7.400,00
Limpieza y Medio Ambiente	666,67
Urbanismo	16.133,33
Seguridad y Emergencias	8.066,67

Si la formalización del contrato se produjera con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 se podrá proceder al reajuste de las anualidades en que se distribuye el gasto del contrato.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/331.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE. 282/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 25 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2014 (16/173) se procede, en base a razones de especial interés para el servicio a AUTORIZAR la compatibilidad para el desempeño de la Acumulación de Funciones de la TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón a Dña. Gloria Rodríguez Marcos, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015 se procede al establecimiento de una gratificación mensual por el desempeño de sus funciones como auxiliar administrativo a Concepción Verdugo Navarro, fuera de su jornada laboral.

Visto el informe de la Titular de la Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS

Desde el 25 de agosto del 2014, la funcionaria que suscribe, desempeña en régimen de acumulación de puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El desempeño de las referidas funciones se hace de forma general en horario de tarde, lo que necesariamente conlleva la presencia en algunas horas de estas jornadas de tarde del Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro.

Solicito a través del presente, el pago de una gratificación por las citadas horas realizadas fuera de su jornada laboral según el anexo que se adjunta, así como que se arbitre un sistema de pago mensual de las horas que se devenguen a partir de ahora.

En Alcorcón a 25 de noviembre de 2014.- LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firma ilegible. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."



Visto el informe de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Desde el 25 de agosto del 2014, la funcionaria que suscribe, desempeña en régimen de acumulación de puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El desempeño de las referidas funciones se hace de forma general en horario de tarde, lo que necesariamente conlleva la presencia en algunas horas de estas jornadas de tarde del Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro.

Se solicitó a través de informe presentado en fecha 25 de noviembre de 2014, el pago de una gratificación por las citadas horas realizadas fuera de su jornada laboral así como se arbitre un sistema de pago mensual de las horas que se devenguen. Este sistema de pago mensual ya se produce por ejemplo en las horas que se abonan a los auxiliares del Pleno, los cuales sin necesidad de autorización previa reciben mensualmente en nómina las horas extra que, en su caso, hayan realizado con ocasión de su asistencia a este Órgano.

La citada gratificación al puesto de trabajo del Auxiliar a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, ya fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, con lo cual la realización de horas fuera de la jornada laboral no requiere de acuerdo expreso de autorización por existir ya éste. La citada cuantía es variable en virtud de las horas realizadas y efectivas, no siendo pues fija en su cuantía y concretándose exactamente las mismas mediante anexos firmados tanto por la funcionaria que suscribe como por la Concejal de Presidencia.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2015.- LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firma ilegible.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos"

A pesar del segundo informe, por la Intervención municipal se considera necesaria la aprobación por Junta de Gobierno Local de los sucesivos trabajos extraordinarios que vayan realizándose una vez cuantificados a fin de proceder a la retención de crédito oportuna.

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos, de fecha 25 de julio de 2017 cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La cuestión planteada es el abono de los trabajos extraordinarios realizados por la funcionaria Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, desde el día 24/04/2017 hasta el día 26/06/2017.

De la documentación obrante en el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

PRIMERO: Desde el 25 de agosto de 2014, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, presta sus servicios en este Ayuntamiento en régimen de Acumulación de Tareas, principalmente en horario de tarde, por lo que se ha hecho necesaria la presencia de la Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro, adscrita a dicha Oficina, fuera de su horario laboral.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015 aprobó un acuerdo por el que se procede al establecimiento de una gratificación mensual para Dña. Concepción Verdugo Navarro por el desempeño de sus funciones como Auxiliar Administrativo fuera de su jornada laboral, y convalidaba los trabajos realizados hasta la fecha.

TERCERO: Dado que en el precitado acuerdo no se establece o fija cantidad alguna por los trabajos extraordinarios que pudiera realizar la Sra. Verdugo Navarro, las horas realizadas a partir de esa fecha, según el criterio de la Intervención municipal, requieren de la sucesiva aprobación por la Junta de Gobierno Local para su convalidación, aprobación y posterior abono.

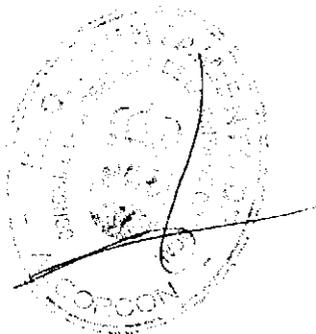
CUARTO: Las horas, que mediante el presente expediente se llevan a su aprobación, realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas anteriormente suponen un total de 14 horas.

CONCLUSIÓN: Como quiera que los trabajos extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues de lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo ello, el Técnico que suscribe considera que debe procederse a la autorización a posteriori de los trabajos extraordinarios que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, todo ello previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado.

La competencia para autorizar con carácter previo la realización de trabajos extraordinarios, así como para autorizarlos con carácter retroactivo, la ostenta la Junta de Gobierno Local al habérsela reservado mediante el acuerdo de dicho órgano nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto tengo que informar. En Alcorcón, a 25 de julio de 2017. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- Mª ÁNGELES SANZ CAPARROZ."



Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación de los trabajos realizados por D^a Concepción Verdugo Navarro, desde el día 26/04/2017 hasta el 26/06/2017, totalizándose en TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (380,67 €), que corresponden por un lado a las 14 horas realizadas (378,98 €), conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición, y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia y por otro lado (1,69 €) al abono de cantidades debidas al haberse detectado por esta Concejalía un error en el precio utilizado para el abono de los Trabajos Extraordinarios de enero a marzo del 2017.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 25 de julio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES.- Fdo.: LAURA PONTES ROMERO."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de julio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2017 CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se recibe en esta Intervención expediente N^o 282/2017 relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por D^{ña}. Concepción Verdugo Navarro con motivo de dar cobertura administrativa a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local desde el día 24 de abril de 2017 hasta el día 26 de junio de 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: Según propuesta de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 25 de julio de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen en el ejercicio 2017 un coste para el Ayuntamiento de 380,67 euros.

Cuarto: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

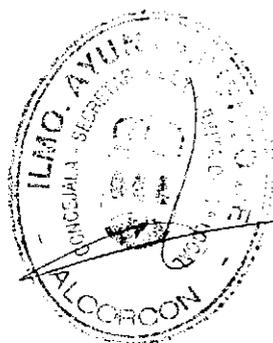
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de



trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512**) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512**) x 225%

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)

(**1.627,50 ejercicio 2016)

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajador/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220170006872).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 27/07/2017. 08:50. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-----------------------------	--

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017002853	380,67	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (380,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE JGL DEL 24/04/17 A 26/06/17

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006872.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 27/07/2017. 08:50. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR los trabajos realizados por D^a Concepción Verdugo Navarro, desde el día 26/04/2017 hasta el 26/06/2017, totalizándose en TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (380,67 €), que corresponden por un lado a las 14 horas realizadas (378,98 €), conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición, y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia y por otro lado (1,69 €) al abono de cantidades debidas al haberse detectado por esta Concejalía un error en el precio utilizado para el abono de los Trabajos Extraordinarios de enero a marzo del 2017.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

13/332.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO. (EXpte. 211/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero y el



Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 24 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, EL CONCEJAL DE DEPORTES Y LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LAS CITADAS CONCEJALIAS (EXPTE. 211/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto con criterio precio, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 211/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de junio de 2017 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Arquitecto Técnico, ambos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento, así como el Técnico Municipal de Parques y Jardines y el Técnico Municipal de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de julio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (153.500,00 €), incluido el 21 % de IVA, según el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 50.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 13.500,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines 90.000 €, IVA incluido.

El plazo de ejecución será desde el día 5 de septiembre de 2017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señalada en el informe de la Intervención Municipal según el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 2.000,00 €, IVA incluido.

- *Concejalía de Deportes:* 1.500,00 €, IVA incluido.

TERCERO.- AUTORIZAR para los años 2018 y 2019 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

2018: 75.000,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- *Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:* 24.000,00 €, IVA incluido.
- *Concejalía de Deportes:* 6.000,00 €, IVA incluido.
- *C. RRHH, Rég. Int., MA, Limpieza, Parques y Jardines:* 45.000,00 €, IVA incluido.

2019: 75.000,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- *Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:* 24.000,00 €, IVA incluido.
- *Concejalía de Deportes:* 6.000,00 €, IVA incluido.
- *C RRHH, Rég. Int., MA, Limpieza, Parques y Jardines:* 45.000,00 €, IVA incluido.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Es cuanto tenemos el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de julio de 2017

LA CONCEJAL DE RRHH, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA PARQUES Y JARDINES, Fdo.: Laura Pontes Romero.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, Fdo.: Luis Escudero Estévez.

LA CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Ana María González González.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 211/2017 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 28 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria justificativa del servicio que se propone
- Pliego de prescripciones técnicas
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación anterior.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de la Concejalía de Deportes y de la Concejalía de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de julio de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto.

6.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal a fin de que procediera a la fiscalización previa del expediente y emisión del oportuno certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, por dicho Departamento se emite informe de fecha 14 de julio de 2017 en el que se indica que no existe crédito presupuestario suficiente en la partida de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento del presente ejercicio. A la vista de lo anterior, por el Jefe de Sección de dicha Concejalía se emite NRI de fecha 19 de julio de 2017 en el que propone minorar la partida de mantenimiento para el ejercicio 2017 en 6.000,00 €, estableciendo la misma en 2.000,00 €, IVA

incluido. Esta minoración del presupuesto del contrato ha sido trasladada al nuevo PCAP redactado en fecha 19 de julio de 2017, considerando que no es necesario que la Asesoría Jurídica emita nuevo informe, ya que las modificaciones efectuadas respecto del PCAP informado anteriormente no afectan al régimen jurídico del procedimiento ni a los criterios de adjudicación.

7.- Efectuadas las modificaciones propuestas, deberá remitirse nuevamente el expediente a la Intervención Municipal a fin de que se certifique la existencia de crédito y se realice la fiscalización previa del expediente.

8.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

9.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 211/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de junio de 2017 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Arquitecto Técnico, ambos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento, así como el Técnico Municipal de Parques y Jardines y el Técnico Municipal de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de julio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (153.500,00 €), incluido el 21 % de IVA, según el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 50.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 13.500,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines 90.000 €, IVA incluido.

El plazo de ejecución será desde el día 5 de septiembre de 2017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 31

de diciembre de 2019, con posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señalada en el informe de la Intervención Municipal según el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 2.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 1.500,00 €, IVA incluido.

TERCERO.- AUTORIZAR para los años 2018 y 2019 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

2018: 75.000,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 24.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido.
- C. RRHH, Rég. Int., MA, Limpieza, Parques y Jardines: 45.000,00 €, IVA incluido.

2019: 75.000,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 24.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido.
- C. RRHH, Rég. Int., MA, Limpieza, Parques y Jardines: 45.000,00 €, IVA incluido.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 20 de julio de 2017
EL T.A.G., Fdo.- Miguel Angel Fajardo Román"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de julio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALIAS DE URBANISMO, OBRAS

Y MANTENIMIENTO – DEPORTES - MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 211/17 relativo al contrato de SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALIAS DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO – DEPORTES - MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de suministros en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 9, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP)

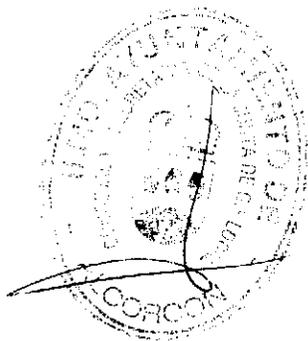
II. El procedimiento establecido es el abierto, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP.

III. En cuanto a los criterios de adjudicación se ha establecido como único criterio el precio, lo que se estima ajustado a lo dispuesto en el art. 150 del TRLCSP.

IV. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten conforme lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido recientemente, mediante su resolución del pasado 27 de abril a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

V.- Atendiendo al plazo de ejecución de suministro (desde el 5 de septiembre o la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019), el contrato se financiará con cargo al presente ejercicio y a los siguientes 2018 y 2019. Por tanto, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del mismo, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

VI.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 4 de julio de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

- **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Mantenimiento, de fecha 19 de julio de 2017, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 21 de julio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC

Nº de fiscalización: 241		Nº Expte. Ctro. Gestor: 211/2017	
Objeto: SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES			
Importe: 153.500,00€	Partida: 12-341.00-221.09 (13.500,00 €) 32-171.00-221.15 (90.000,00 €) 13-920.01-221.99 (50.000,00 €)	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170006780
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 3.500,00 € Mantenimiento: 2.000,00 €, Deportes.: 1.500,00 € 2018: 75.000,00 € Mantenimiento: 24.000,00 €, Deportes.: 6.000,00 €, PP Y JJ:45.000,00 € 2019: 75.000,00 € Mantenimiento: 24.000,00 €, Deportes.: 6.000,00 €, PP Y JJ:45.000,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 3.500,00 € con cargo al ejercicio 2017, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se establece la posibilidad de una prórroga de un año de duración.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|--|
| <p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|--|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2017. 14:20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:
		Nº Expediente: 1/C-211/2017
PRESUPUESTO CORRIENTE		Aplicaciones: 2
		Oficina:
		Ejercicio: 2017

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				3.500,00	

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-211/2017. SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LAS CC. DE MANTENIMIENTO, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006780.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2017. 13:09. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100
		Signo: 0
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
12 34100 22109		220170006780	22017002829	1.500,00	
OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE					
13 92001 22199		220170006780	22017002830	2.000,00	
MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN					

Importe TOTAL

3.500,00

Nº OPERACIÓN: 220170006780.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2017. 13:09. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

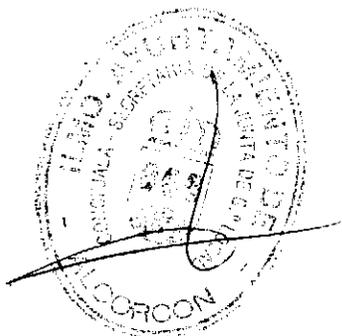
PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 211/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de junio de 2017 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Arquitecto Técnico, ambos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento, así como el Técnico Municipal de Parques y Jardines y el Técnico Municipal de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de julio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (153.500,00 €), incluido el 21 % de IVA, según el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 50.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 13.500,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines 90.000 €, IVA incluido.

El plazo de ejecución será desde el día 5 de septiembre de 2017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señalada en el informe de la Intervención Municipal según el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 2.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 1.500,00 €, IVA incluido.



TERCERO.- AUTORIZAR para los años 2018 y 2019 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

2018: 75.000,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 24.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido.
- C. RRHH, Rég. Int., MA, Limpieza, Parques y Jardines: 45.000,00 €, IVA incluido.

2019: 75.000,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 24.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido.
- C RRHH, Rég. Int., MA, Limpieza, Parques y Jardines:45.000,00 €, IVA incluido.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTE**

14/333.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DE DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento emitido al efecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 28 de julio de 2017 y que se transcribe a continuación en parte:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN

DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017

Ante la necesidad de no paralizar el funcionamiento de los servicios municipales, durante el mes de agosto, teniendo en cuenta que durante dicho mes se debe proseguir la tramitación de distintos expedientes de contratación para garantizar la continuidad en la prestación de los distintos servicios municipales; y teniendo en cuenta el informe jurídico favorable, se solicita a la Junta de Gobierno local que proceda a tratar de forma urgente el punto relativo a la aprobación de la delegación de competencias que corresponde a la propuesta que se reproduce a continuación:

(.../...)

(.../...)

Alcorcón, a 28 de julio de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos”.

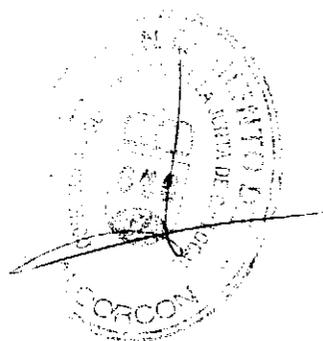
ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 27 de julio de 2017 y que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR, SI PROCEDE, DELEGACION A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017

Considerando que durante el mes de agosto del presente año no se celebrarán todas las sesiones preestablecidas por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al período de vacaciones estivales, teniendo en cuenta que se encuentran en tramitación distintos expedientes de contratación y patrimonio y respecto de los que será necesario emitir las distintas resoluciones que procedan durante dicho periodo vacacional, y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de julio de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejos las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su



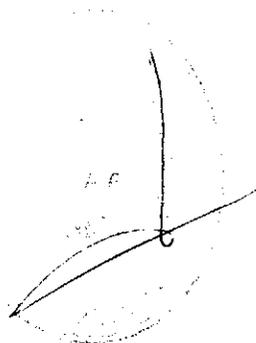
Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. nº 273/2017 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTÍSTICA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCON".
- Expte. nº 274/2017 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTÍSTICA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCON".
- Expte. nº 275/2017 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTÍSTICA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCON".
- Expte. nº 276/2017 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTÍSTICA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCON".
- Expte. nº 231/2017 (322/2015) relativo a MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACION, SONIDO, MAQUINARIA ESCENICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACION DE LOS DISTINTOS ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS.

SEGUNDO. - DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor de la Concejal Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. Nº 75/2017, SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE VEHICULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON.
- Expte. 171 /2017, SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.
- Expte. Nº 263/2017, PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.
- Expte. Nº 264/ 2017 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON.
- Expte. Nº 53/2017, SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACION Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

TERCERO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor del Concejal Delegado de Deportes las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:



- Expte. N° 112/2017, SERVICIO DE MEDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO.
- Expte. N° 224/2017, SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2018, POR LOTES.

CUARTO - DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

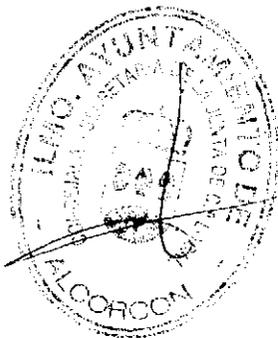
- Expte. N° 45/2017, PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO DE 2017 NAVIDAD 2017-2018 Y SEMANA SANTA 2018.
- Expte. N° 67/2017, SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.
- Expte. N° 80/2017, SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS".
- Expte. N° 81/2017, SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES".
- Expte. 105/2017, SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES.
- Expte. N° 167/2017, PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY" PROMOVIDO POR LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.
- Expte. N° 181/2017, GESTION DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN.
- Expte. N° 212/2017, ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL.

QUINTO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. N° 270/2017, PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

SEXTO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. N° 101/2017, SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERIA.



- Expte. Nº 164/2017, SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Nº 172/2017, SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017, POR LOTES.
- Expte. Nº 272/2017, SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

SEPTIMO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. Nº 91/2017, EJECUCION DE LA SENTENCIA 102/2013 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACION A LA REPARACION DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE PARQUE LISBOA FASE II.
- Expte. Nº 102/2017, ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Nº 130/2017, SERVICIO DE REPARACION CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO.
- Expte. Nº 137/2017, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Nº 196/2017 RELATIVO AL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO".
- Expte. Nº 197/2017, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500.
- Expte. Nº 198/2017, TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCORCON.
- Expte. Nº 211/2017, SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.
- Expte. Nº 221/2017, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERMICAS MUNICIPALES.
- Expte. Nº 222/2017, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Nº 228/2017, PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON.

OCTAVO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor del Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, las facultades del órgano de contratación en

relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. 85/2017 AUTORIZACION MINTRA, CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
- Expte. 64/2017 CONCESION MINTRA, CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
- Expte. 53/2017 VENDING, AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS, Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de julio de 2017.
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.- Ignacio González Velayos".

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de julio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE DISTINTOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE SUS ATRIBUCIONES COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se emite el presente informe:

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, en consideración la condición de Alcorcón de municipio de gran población y por tanto le resulta aplicable el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las diferentes facultades que en materia de contratación pública el TRLCSP atribuye a los órganos de contratación, las ha reservado para sí la Junta de Gobierno Local con la salvedad de la aprobación del gasto correspondiente a los contratos menores, en su acuerdo adoptado el 28 de septiembre de 2016.

Si este órgano ha considerado oportuno que durante el mes de agosto que no se celebren las sesiones con la periodicidad establecida por el mismo, necesariamente y para no paralizar el normal funcionamiento de los servicios municipales, será preciso que delegue en otros órganos superiores (delegados de Gobierno) de gobierno, o en los demás Concejales, conforme establece el artículo 127 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en



los términos y requisitos tanto establecidos por el art. 9 del Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como en los artículos 43, 44 (pues la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario pero integrado por los miembros que designe la Alcaldía) y 114 del RD 2568/986, de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Vista la proposición presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, en la que se relacionan los expedientes concretos respecto a los cuales se delega a los diferentes Concejales Delegados las atribuciones en materia de contratación para que adopten los acuerdos que sean precisos durante el mes de agosto, la técnico que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la misma acordando las correspondientes delegaciones, pues estas facultades que no se encuentran entre las indelegables conforme lo dispuesto en el precitado apartado 2 del art. 127 de la LBRL, son expresas y relativas a expedientes determinados en un plazo concreto.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 27 de julio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Fdo: Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejos las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. nº 273/2017 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTÍSTICA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCON".
- Expte. nº 274/2017 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTÍSTICA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCON".
- Expte. nº 275/2017 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTÍSTICA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCON".
- Expte. nº 276/2017 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTÍSTICA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCON".
- Expte. nº 231/2017 (322/2015) relativo a MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACION, SONIDO, MAQUINARIA

ESCENICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACION DE LOS DISTINTOS ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS.

SEGUNDO. - DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor de la Concejal Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

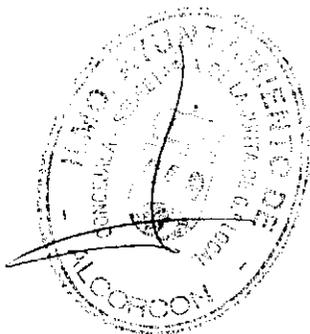
- Expte. Nº 75/2017, SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE VEHICULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON.
- Expte. 171 /2017, SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.
- Expte. Nº 263/2017, PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.
- Expte. Nº 264/ 2017 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON.
- Expte. Nº 53/2017, SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACION Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

TERCERO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor del Concejal Delegado de Deportes las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. Nº 112/2017, SERVICIO DE MEDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO.
- Expte. Nº 224/2017, SERVICIO DE PROGRAMA DEPORTIVO SEMANAS BLANCAS DE ESQUI 2018, POR LOTES.

CUARTO - DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. Nº 45/2017, PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO DE 2017 NAVIDAD 2017-2018 Y SEMANA SANTA 2018.
- Expte. Nº 67/2017, SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.
- Expte. Nº 80/2017, SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS".
- Expte. Nº 81/2017, SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES".



- Expte. 105/2017; SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES.
- Expte. Nº 167/2017, PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY" PROMOVIDO POR LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.
- Expte. Nº 181/2017, GESTION DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN.
- Expte. Nº 212/2017, ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL.

QUINTO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. Nº 270/2017, PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

SEXTO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. Nº 101/2017, SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERIA.
- Expte. Nº 164/2017, SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Nº 172/2017, SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2017, POR LOTES.
- Expte. Nº 272/2017, SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

SEPTIMO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. Nº 91/2017, EJECUCION DE LA SENTENCIA 102/2013 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACION A LA REPARACION DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE PARQUE LISBOA FASE II.
- Expte. Nº 102/2017, ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

- Expte. N° 130/2017, SERVICIO DE REPARACION CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO.
- Expte. N° 137/2017, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. N° 196/2017 RELATIVO AL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO".
- Expte. N° 197/2017, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500.
- Expte. N° 198/2017, TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCORCON.
- Expte. N° 211/2017, SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.
- Expte. N° 221/2017, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERMICAS MUNICIPALES.
- Expte. N° 222/2017, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. N° 228/2017, PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON.

OCTAVO.- DELEGAR, durante el mes de agosto de 2017, a favor del Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, las facultades del órgano de contratación en relación a los expedientes que se indican a continuación correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto:

- Expte. 85/2017 AUTORIZACION MINTRA, CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO N° 1 BIS DE ALCORCON (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
- Expte. 64/2017 CONCESION MINTRA, CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO N° 1 BIS DE ALCORCON (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
- Expte. 53/2017 VENDING, AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS, Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

NOVENO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN



15/334.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS". (EXPT. 80/2017).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento emitido al efecto por el psicólogo de la Concejalía de Educación, Sr. Jiménez Criado, de fecha 27 de julio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL PSICÓLOGO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, D. BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS".

Una vez finalizado el procedimiento de licitación de la Escuela Infantil "Sueños", y tras haberse propuesto un adjudicatario de la misma, y teniendo en consideración que:

La escuela infantil, arriba mencionada, debe de estar en pleno funcionamiento el primer día del mes de septiembre del presente año.

Teniendo en cuenta, además, que el proceso de adjudicación se ha prolongado, más de lo inicialmente previsto, debido a tener que dar audiencia a las empresas que en un primer momento presentaron unas ofertas anormales o temerarias.

Previendo que se debe realizar todo el proceso de cambio de empresa con el consiguiente gasto de tiempo que ello conlleva, considerando el período estival en el que nos encontramos.

Es por todo lo anterior, que sería muy conveniente impulsar la adjudicación de dicha Escuela Infantil con la máxima celeridad para que esta pueda estar totalmente operativa al inicio del curso escolar en la fecha arriba mencionada.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 27 de julio de 2017

Fdo.: Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo Concejalía de Educación.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

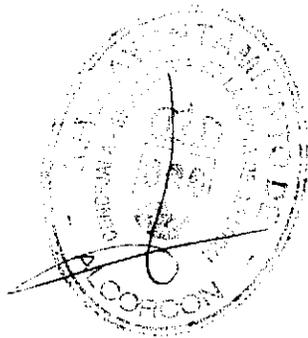
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (EXPT. 80/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 80/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. --De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa ARTENSIS S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS, al no haberse justificado debidamente la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado en el concepto "horario ampliado" para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO. - Clasificar las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS conforme al siguiente orden:

LICITADORES	Proy. Educ. del Centro (máximo 40 pts)	Proyecto de inglés (máximo 10 pts)	Prop. Económica (máximo 35 pts)	Personal extra (máximo 15 pts)	TOTAL PUNTOS
1. JUMISU SERV. INTEG DE GUARDERÍA, S.L.	26,40	7,20	31,60	15	80,20
4. ALVYLAU EDUC., S.L.	35,70	9,00	3,65	15	63,35
6. LUDOLAND	27,00	6,25	21,81	7,50	62,56
8. ANA NAYA GARCÍA S.L.	23,75	2,72	35,00	10	62,47
2. MONTAÑA DE AZÚCAR S.COOP. MAD.	20,80	5,30	23,90	5	55,00
3. ESCUELA CHIQUITÍN Y OHL (UTE)	19,20	4,27	9,04	15	47,51
5. MUSGO S.C. MAD	33,00	6,09	0,65	0	39,74
7. HAMELÍN	23,95	3,54	0,22	0	27,71



TERCERO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS a la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIA S.A. con CIF B84840800, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 11 Y 12 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 216,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 87,00 € mensuales.

CUARTO. - Condicionar la formalización del contrato a la presentación de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales adscritos al contrato en el momento en que dicho personal sea asumido por la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIA S.A.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 78.506,40 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 137.386,20 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

QUINTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de julio de 2017.
LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe de Gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (Expte. 80/17).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 80/17.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 14 de julio de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES".

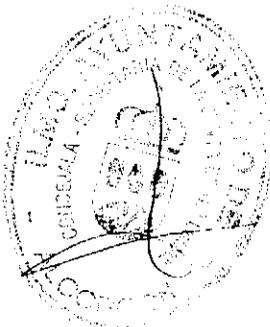
"PRIMERO. --De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **PROPONER la EXCLUSION** de la oferta presentada por la empresa ARTENSIS S.L. del procedimiento para la contratación del **SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS**, al no haberse justificado debidamente la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado en el concepto "horario ampliado" para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO. - **PROPONER** la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del **SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS** conforme al siguiente orden:

LICITADORES	Proy. Educ. del Centro (máximo 40 ptos)	Proyecto de Inglés (máximo 10 ptos)	Prop. Económica (máximo 35 ptos)	Personal extra (máximo 15 ptos)	TOTAL PUNTOS
1. JUMISU SERV. INTEG DE GUARDERÍA, S.L.	26,40	7,20	31,60	15	80,20
4. ALVYLAU EDUC., S.L.	35,70	9,00	3,65	15	63,35
6. LUDOLAND	27,00	6,25	21,81	7,50	62,56
8. ANA NAYA GARCÍA S.L.	23,75	2,72	35,00	10	62,47
2. MONTAÑA DE AZÚCAR S.COOP. MAD.	20,80	5,30	23,90	5	55,00
3. ESCUELA CHIQUITÍN Y OHL (UTE)	19,20	4,27	9,04	15	47,51
5. MUSGO S.C. MAD	33,00	6,09	0,65	0	39,74
7. HAMELÍN	23,95	3,54	0,22	0	27,71

TERCERO.- Requerir a la empresa **JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIA S.A.**, clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 22.724,72 €.

CUARTO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de **SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS** a la empresa **JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIA S.A.** con CIF B84840800, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 11 Y 12 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:



- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 216,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 87,00 € mensuales."

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta como adjudicataria se ha procedido a entregar toda la documentación.

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. --De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa ARTENSIS S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS, al no haberse justificado debidamente la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado en el concepto "horario ampliado" para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO. - Clasificar las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS conforme al siguiente orden:

LICITADORES	Proy. Educ. del Centro (máximo 40 pts)	Proyecto de Inglés (máximo 10 pts)	Prop. Económica (máximo 35 pts)	Personal extra (máximo 15 pts)	TOTAL PUNTOS
1. JUMISU SERV. INTEG DE GUARDERÍA, S.L.	26,40	7,20	31,60	15	80,20
4. ALVYLAU EDUC., S.L.	35,70	9,00	3,65	15	63,35
6. LUDOLAND	27,00	6,25	21,81	7,50	62,56
8. ANA NAYA GARCÍA S.L.	23,75	2,72	35,00	10	62,47

2. MONTAÑA DE AZÚCAR S.COOP. MAD.	20,80	5,30	23,90	5	55,00
3. ESCUELA CHIQUITÍN Y OHL (UTE)	19,20	4,27	9,04	15	47,51
5. MUSGO S.C. MAD	33,00	6,09	0,65	0	39,74
7. HAMELÍN	23,95	3,54	0,22	0	27,71

TERCERO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS a la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIA S.A. con CIF B84840800, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 11 Y 12 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 216,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 87,00 € mensuales.

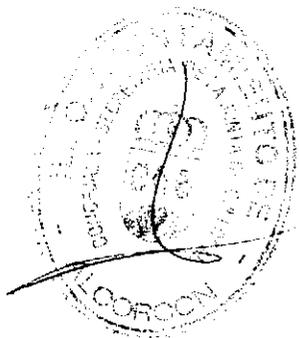
CUARTO. - Condicionar la formalización del contrato a la presentación de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales adscritos al contrato en el momento en que dicho personal sea asumido por la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIA S.A..

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 78.506,40 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 137.386,20 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón, a 24 de julio de 2017

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. –De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa ARTENSIS S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS, al no haberse justificado debidamente la viabilidad

de su propuesta ni del precio ofertado en el concepto "horario ampliado" para asegurar la prestación del servicio en base a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO. - CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS conforme al siguiente orden:

LICITADORES	Proy. Educ. del Centro (máximo 40 pts)	Proyecto de Inglés (máximo 10 pts)	Prop. Económica (máximo 35 pts)	Personal extra (máximo 15 pts)	TOTAL PUNTOS
1. JUMISU SERV. INTEG DE GUARDERÍA, S.L.	26,40	7,20	31,60	15	80,20
4. ALVYLAU EDUC., S.L.	35,70	9,00	3,65	15	63,35
6. LUDOLAND	27,00	6,25	21,81	7,50	62,56
8. ANA NAYA GARCÍA S.L.	23,75	2,72	35,00	10	62,47
2. MONTAÑA DE AZÚCAR S.COOP. MAD.	20,80	5,30	23,90	5	55,00
3. ESCUELA CHIQUITÍN Y OHL (UTE)	19,20	4,27	9,04	15	47,51
5. MUSGO S.C. MAD	33,00	6,09	0,65	0	39,74
7. HAMELÍN	23,95	3,54	0,22	0	27,71

TERCERO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS a la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIA S.A. con CIF B84840800, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 11 Y 12 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 216,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 87,00 € mensuales.

CUARTO. - CONDICIONAR la formalización del contrato a la presentación de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales adscritos al contrato en el momento en que dicho personal sea asumido por la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIA S.A.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 78.506,40 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 137.386,20 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

QUINTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

16/335.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 4/154, DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN, AÑO 2016 – "CHEQUE BEBÉ".-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO 4/154 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2016.

Hablándose producido un error de transcripción parcial en parte del texto del listado definitivo de admitidos aprobado en el citado acuerdo y atendiendo al art.109.2, Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local:

UNICO : La **rectificación material** en el acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"...
[Redacted]
..."

Debería decir:

"...
[Redacted]
..."

Alcorcón, a 28 de julio de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- La **RECTIFICACIÓN MATERIAL** en el acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"...
[Redacted]
..."

Debería decir:

"...
[Redacted]
..."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

17/336.- AÑADIDO URGENTE CUARTO.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD. (EXPTE. 67/2017).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A FIN DE DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD (EXPT. 67/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 67/17, así como los informes emitidos por la unidad proponente, por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. --EXCLUIR la oferta presentada por la empresa BARCI S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, por no reunir los requisitos mínimos de solvencia técnica necesaria para la adjudicación del presente contrato al no haber aportado certificados que acrediten que en año 2016 realizó servicios similares que asciendan al importe de presupuesto total de licitación.

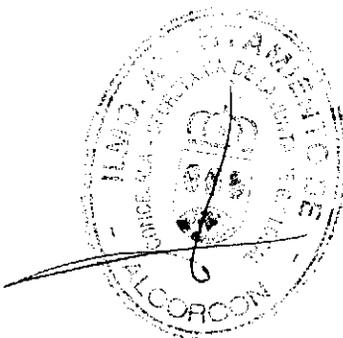
SEGUNDO. - PROPONER al Órgano de Contratación DECLARAR DESIERTO el procedimiento al no haber proposiciones que resulten admisibles por no cumplir con los requisitos obligatorios indicados en los pliegos; así como iniciar un procedimiento negociado para la adjudicación del Servicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de julio de 2017.
LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO A FIN DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de marzo de 2017 se aprobó el expediente de contratación nº 67/17 relativo al "SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD" junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo



dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 86 de fecha 11 de abril de 2017.

III.- Por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las tres empresas presentadas al procedimiento. Una vez verificada la documentación, la mesa de contratación, en su sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, admitió las ofertas a la licitación. A continuación, se procedió a la apertura del sobre 2A (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor) de dicha empresa, el cual fue entregado al técnico competente a efectos de valoración.

IV.- Por la unidad proponente se ha emitido informe de fecha 22 de mayo de 2017 en el que se valoran los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor de la oferta presentada. Dicho resultado de la valoración se recoge en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de mayo de 2017. En la misma sesión, se procede a la apertura del sobre nº 3 (proposición económica), excluyéndose la oferta presentada por la empresa ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTION S.L. al superar el precio máximo unitario del contrato. Posteriormente, se procede a la apertura del sobre 2B (criterios valorables en cifras y porcentajes) de las dos empresas restantes, entregándose el contenido de los mismos al técnico competente a efectos de valoración.

V.- Por la unidad proponente se ha emitido informe de fecha 31 de mayo de 2017 que consta en el expediente, en el que se propone la adjudicación del contrato a la empresa NOVIT LEGAL SISTEMAS ADMINISTRATIVOS S.A. por lo que desde el departamento de Contratación se solicitó el 6 de junio a la empresa acreditación de la solvencia técnica al haber sido la plica que obtuvo la mayor puntuación. Tras no haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendió que la empresa NOVIL LEGAL había retirado su oferta, por lo que se procedió a solicitar la misma a BARCI S.L., con fecha 5 de julio al haber obtenido la siguiente mejor puntuación.

VI.- Aportada por la empresa BARCI S.L. la documentación requerida, por la unidad proponente se ha emitido informe de fecha 25 de julio de 2017 que consta en el expediente, y en el que pone de manifiesto que de la información extraída de la documentación aportada por la entidad BARCI S.L., dicha entidad **no reúne los requisitos mínimos de solvencia técnica necesaria** para la adjudicación del presente contrato, al no haber aportado certificados que acrediten que en año 2016 realizó servicios similares que asciendan al importe de presupuesto total de licitación.

VII.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 27 de julio de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – PROPONER al Órgano de Contratación la EXCLUSIÓN de la oferta presentada por la empresa BARCI S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, por no reunir los requisitos mínimos de solvencia técnica necesaria para la adjudicación del presente contrato.

SEGUNDO. - PROPONER al Órgano de Contratación DECLARAR DESIERTO el procedimiento al no haber proposiciones que resulten admisibles por no cumplir con los requisitos obligatorios indicados en los pliegos; así como iniciar un procedimiento negociado para la adjudicación del servicio."

Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP al no existir alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas.

El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. –EXCLUIR la oferta presentada por la empresa BARCI S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, por no reunir los requisitos mínimos de solvencia técnica necesaria para la adjudicación del presente contrato al no haber aportado certificados que acrediten que en año 2016 realizó servicios similares que asciendan al importe de presupuesto total de licitación.

SEGUNDO. - PROPONER al Órgano de Contratación DECLARAR DESIERTO el procedimiento al no haber proposiciones que resulten admisibles por no cumplir con los requisitos obligatorios indicados en los pliegos; así como iniciar un procedimiento negociado para la adjudicación del servicio."

Alcorcón, a 28 de julio de 2017

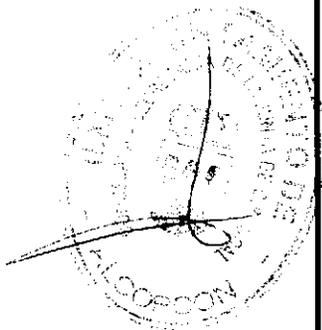
Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de junio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR EN BARCI, S.L.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante correo electrónico recibido en esta Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio del corriente se solicita la emisión de informe jurídico sobre la posible situación de BARCI, S.L.



en causa de prohibición de contratar con este Ayuntamiento, al haber sido declarado resuelto el contrato anteriormente adjudicado (expte. de contratación nº 55/2015-348/2016) a su favor a causa del incumplimiento de sus obligaciones esenciales. Se adjunta copia de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de mayo de 2017.

El contratista presentó oferta y fue admitido a la licitación del procedimiento nº 67/2017 de contratación, que actualmente se tramita y cuya oferta pudiera resultar, aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, la económicamente más ventajosa.

Visto todo lo anterior, se efectúan la siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- De conformidad con lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre otras circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas, se encuentra *"haber incumplido las condiciones esenciales de ejecución del contrato de acuerdo con lo señalado en el art. 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia del empresario"*.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 30 de mayo del corriente, la resolución del contrato de servicio de Asistencia Jurídica a usuarios de Servicios Sociales por incumpliendo de BARCI de una condición declarada como esencial en el PPT, daría lugar en principio a considerar que concurre en el contratista causa de prohibición para contratar con este Ayuntamiento.

Ahora bien para que pueda apreciarse tal es preciso la previa declaración de su existencia mediante procedimiento seguido al efecto, del que es competente la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación de esta Administración, conforme establece el apartado 3 del precitado artículo del TRLCSP.

II.- Tal procedimiento requiere, a la vista del apartado 2 del art. 61 del TRLCSP, que se den los siguientes requisitos:

- a) La existencia en la conducta culpable del contratista de dolo o manifiesta mala fe, así como una valoración de la entidad del daño causado a los intereses públicos.
- b) Que no puede haber transcurrido el plazo de tres años desde la firmeza de la resolución del contrato.

Respecto al primer requisito, en la resolución del contrato se procedió a devolver la garantía definitiva depositada por el contratista al no apreciarse daño alguno al Ayuntamiento y por otra parte en el informe emitido por la funcionaria que suscribe con motivo de la resolución del contrato, igualmente tampoco se apreció dolo o mala fe del contratista:

Respecto al requisito segundo, no ha transcurrido el plazo de tres años, desconociéndose si ha sido objeto de recurso de reposición o en vía contenciosa, si bien el acuerdo es firme en vía administrativa.

La declaración fijará la duración y el alcance de la prohibición y para su eficacia deberá notificarse a la Junta Consultiva de Contratación del Estado y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

CONCLUSION

No puede apreciarse que BARCI se encuentre incurso en causa de prohibición para contratar con este Ayuntamiento, pues no se ha tramitado el procedimiento establecido por el TRLCSP para llevar a cabo tal declaración.

No obstante el inicio del mismo requeriría que se valorase que ha existido dolo o mala fe por parte del empresario o bien qué daño se ha causado a los intereses, circunstancias estas que salvo mejor opinión no se han producido.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 29 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, con fecha 25 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA PRESENTADA POR GESTIONES URBANÍSTICAS BARCI S.L. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 67/2017)

De conformidad con el informe emitido por la que suscribe con fecha 31 de mayo de 2017, desde el departamento de Contratación se solicitó el 6 de junio a la empresa NOVIT LEGAL acreditación de la solvencia técnica al haber sido la plica que obtuvo la mayor puntuación. Tras la negativa de NOVIT LEGAL de presentación de la citada documentación, se procedió a solicitar la misma a BARCI S.L., con fecha 5 de julio al haber obtenido la siguiente mejor puntuación.

El 12 de julio de 2017, D^a Laura Barrera Cifuentes, en representación de la empresa Gestiones Urbanísticas BARCI, S.L. presenta un documento donde manifiesta la cifra de negocios desde el año 2011 al 2016, donde consta que el año de mayor facturación de los 5 últimos años fue el 2016 (235.964 €) y donde se incluye un cuadro con los importes totales percibidos a través de contratos con instituciones públicas o privadas en estos años, pero sin diferenciación del importe de cada contrato.

Presenta además CV y copia de títulos de ella misma y de Jesús Higuera Gordo, con la disparidad de fechas de licenciatura de este último, ya que en el CV consta Licenciado en Derecho entre 2005 y 2010 y el título ha sido expedido en junio del 2015.

Respecto a los certificados de trabajos realizados por Gestiones Urbanísticas BARCI, S.L presenta copia de los siguientes certificados con las particularidades que se señalan:

- *Ayuntamiento de Getafe*: no constan los importes por anualidades y los servicios que certifica (elaboración nóminas, liquidaciones, contratos, seguridad social, afiliación. Etc) no se corresponden con los propios del objeto del contrato que es el "asesoramiento sobre cualquier materia jurídica que demanden los usuarios de los servicios sociales municipales" y en concreto derecho de familia, civil, penal, laboral, etc.

- *Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba*: presenta dos certificados donde consta que D. Jesús Higuera Gordo y D^a Laura Barrena Cifuentes han prestado sus servicios "de manera directa", y no a través de la empresa licitadora. Además no constan los importes por anualidades y los servicios prestados no corresponden con los propios objeto del contrato.

- *NavarraBiomed*: no constan importes de cada anualidad y los servicios que certifica (labores de gestión de personal y asesoramiento contable y tributario) no se corresponden con los propios del objeto del contrato.

- *Caritas Madrid*: No constan importes de cada anualidad.

- *Fundación Puerta de Hierro, Fundación para la investigación biomédica*: certifica que una persona prestó servicios como asesor en 2012 y 2013. No certifica un trabajo de la empresa licitadora, además no constan los importes por anualidades y los servicios prestados no corresponden con los propios objeto del contrato.

- *Instituto de Investigación Biomédica de Barcelona*: no constan importes por anualidades.

- *Centro de Investigación Biomédica de la Rioja*: presentan dos certificados, uno que acredita los servicios de Jesús Higuera y otro de Laura Barrena como asesores del equipo de la empresa BARCI S.L. No constan importes y los servicios que certifica (Asesoría y gestión laboral y fiscal) no se corresponden con los propios del objeto del contrato.

- *Parque tecnológico de Fuerteventura*: no constan importes por anualidades.

- *Centro Terapéutico Atmósfera*: es un certificado de colaborador social y no constan importes por anualidades.

Una vez revisada por la técnico que suscribe la documentación presentada, se valoró necesario solicitar aclaración a la entidad, ya que con la misma no quedaba acreditada la solvencia técnica al no poder determinar si en el año 2016 (el de mayor facturación) los servicios similares alcanzan como mínimo la cuantía del presupuesto total de licitación (54.362,88 €).

Con este fin desde el Departamento de Contratación se envía requerimiento a G.U, BARCI S.L. el 12 de julio de 2017, para que en el plazo de dos días hábiles presente certificados en los que consten los importes de los contratos distribuidos por anualidades y se les señala que las profesionales que han presentado para la ejecución del contrato no cuentan con la experiencia necesaria para la ejecución del mismo. En el caso de D^a Laura barrena por no aportar experiencia ni formación en derecho de familia, civil y/o penal, y en el caso de D. Jesús Higuera al no contar con experiencia acreditada de 5 años en ejercicio profesional, ya que el título se expidió en el año 2015.

En contestación a este segundo requerimiento la entidad G.U. BARCI S.L. presenta escrito de fecha 17 de julio de 2017 alegando la falta de tiempo para presentar los certificados solicitados por lo que presenta declaración jurada con los importes de los contratos. Respecto al año 2016 declara como "servicios más relevantes":

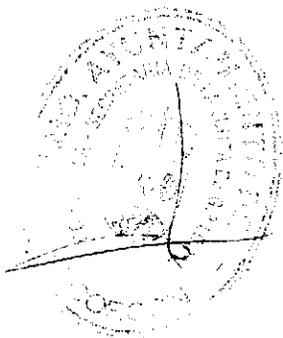
- *Ayuntamiento de Getafe: 49.780,20 €.* Este importe no se computará ya que los servicios que se certificaron (elaboración nóminas, liquidaciones, contratos, seguridad social, afiliación. Etc) no se corresponden con los propios del objeto del contrato. Además la técnico que suscribe considera que este importe no queda suficientemente acreditado mediante la declaración jurada, ya que en el certificado emitido por el ayuntamiento de Getafe estiman que la cifra para el año 2016 sería similar a la del año 2015 (28.500 €) y no la declarada por la entidad que asciende a más del doble de la misma.

- *Ayuntamiento de Alcorcón: 27.417,04 €.* Este importe no se computará para acreditar la solvencia técnica ya que la entidad no ha podido presentar certificado de acreditación de este contrato al haberse resuelto el mismo por incumplimiento de la empresa.

- *NavarraBiomed: 21.765,12 €.* Este importe no se puede computar ya que los servicios que certifica (labores de gestión de personal y asesoramiento contable y tributario) no se corresponden con los propios del objeto del contrato.

- *Centro de Investigación Biomédica de la Rioja: 12.888,05 €.* Este importe no se puede computar para acreditar la solvencia técnica ya que los servicios que certifican (Asesoría y gestión laboral y fiscal) no se corresponden con los propios del objeto del contrato.

- *Caritas Madrid: 10.761,10 €.* Este importe si se puede computar para acreditar la solvencia técnica al tratarse de un servicio similar al objeto del contrato.



- *Plasgein, S.A.:* 26.7000 €. Este importe no puede computarse para acreditar la solvencia técnica ya que se desconoce el objeto del servicio prestado al no haber presentado certificado del mismo.

- *centro de aprendizaje y recuperación:* 25.900,50 €. Este importe no puede computarse para acreditar la solvencia técnica ya que se desconoce el objeto del servicio prestado al no haber presentado certificado del mismo.

- *Fundación Andrómeda:* 17.098 €. Entendemos que la entidad se refiere al centro terapéutico ATMÓSFERA al corresponde el CIF con el del certificado presentado. Este importe si se computa para acreditar la solvencia técnica al tratarse de un servicio similar al objeto del contrato.

- *Dragados S.A.:* 18.677,30 €. Este importe no puede computarse para acreditar la solvencia técnica ya que se desconoce el objeto del servicio prestado al no haber presentado certificado del mismo.

- *Gextex:* 7.655,50 €. Este importe puede computarse para acreditar la solvencia técnica ya que se desconoce el objeto del servicio prestado al no haber presentado certificado del mismo.

- *Notificados:* 4.775,30€ Este importe no puede computarse para acreditar la solvencia técnica ya que se desconoce el objeto del servicio prestado al no haber presentado certificado del mismo.

Por tanto, de la información extraída de la documentación aportada por la entidad G.U. BARCI S.L tras los dos requerimientos realizados, la técnico que suscribe valora que dicha entidad **no reúne los requisitos mínimos de solvencia técnica necesaria** para la adjudicación del presente contrato, al no haber aportado certificados que acrediten que en año 2016 realizó servicios similares que asciendan al importe de presupuesto total de licitación. La empresa mediante declaración jurada declara únicamente 27.859,10 € (Cáritas y Atmósfera) de trabajos similares, y no mediante certificados en los que consten los importes.

Alcorcón, a 25 de julio 2017

La Administradora, Fdo: Sofía González Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. --EXCLUIR la oferta presentada por la empresa BARCI S.L. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, por no reunir los requisitos mínimos de solvencia técnica necesaria para la adjudicación del presente contrato al no haber aportado certificados que acrediten que en año 2016 realizó servicios similares que asciendan al importe de presupuesto total de licitación.

SEGUNDO. - PROPONER al Órgano de Contratación **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento al no haber proposiciones que resulten admisibles por no cumplir con los requisitos obligatorios indicados en los pliegos; así como iniciar un procedimiento negociado para la adjudicación del Servicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº2/338 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

